

ACTA NÚMERO 11

SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE MARZO DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

- D. Ángel Escobar Céspedes.
- D. Fernando Giménez Giménez.
- D^a. Almudena Morales Asensio.
- D. Eugenio Jesús Gonzálvez García.
- D. José Antonio García Alcaina.
- Da. María del Mar López Asensio.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 18 de marzo dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Gobierno de esta Junta de Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General У Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D. Carlos Sánchez López, D. Álvaro Izquierdo Álvarez y D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, Da María Luisa Cruz Escudero y Da. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y siete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros treinta y uno más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	1/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- <u>DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.</u>

Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y cuatro resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 414 al 497 del corriente año, ambos inclusive; y de las ciento cuarenta y seis dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 1.357 al 1.502 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRIENDO DE ESPACIO EN EL "XXXVII SALÓN GOURMETS 2024".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 1 de marzo de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno número 6 en sesión de fecha 12 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de 141 metros cuadrados de espacio (375 m2) y servicios auxiliares en el XXXVII Salón Gourmets 2024, que se celebrará del día 21 al 25 de abril de 2024. Autorizando un gasto por importe de 144.517,17 € IVA 10% incluido de los cuales 131.379,25 € corresponde a la base imponible, más 13.137,92 € correspondientes al 10 % de IVA.

Se solicita invitación a la empresa Progourmet SA, para la presentación de oferta, al ser la empresa adecuada para la realización del contrato, de conformidad con la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 13 de febrero de 2024

Se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

- 1) Acta de la Mesa de contratación de la primera apertura de proposiciones, de fecha 20 de febrero de 2024, en la que resulta admitida la única empresa licitadora y en la que se acuerda requerir al licitador para que mejore los términos de su oferta en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la invitación. (Acta con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vuBgk0%2FUuzEcJT%2FhK%2Byllw%3D%3D)
- 2) Acta de la Mesa de contratación de 27 de febrero de 2024, en la que se da cuenta de la respuesta a la segunda invitación en la que el licitador se ratifica en el precio ofertado, valorando la Mesa de forma positiva dicha oferta.

Conforme al PCAP, la Mesa de contratación procede a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, ya presentada por la citada mercantil.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa observa que la citada empresa ha presentado la documentación requerida.

Por tanto, al tener la documentación completa, propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación de referencia a la mercantil Progourmet SA (Acta con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MHzUNF3ds08nB6SP4pYHWQ%3D%3D)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	2/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Adjudicar a Progourmets SA, con NIF A78293537, la contratación del arrendamiento de 375 metros cuadrados de espacio y servicios auxiliares en el XXXVII Salón Gourmets 2024, que se celebrará del 21 al 25 de abril de 2024, con un precio de 144.517,17 €, de los cuales 131.379,25 € corresponden a la base imponible, más 13.137,92 € correspondientes al 10 % de IVA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es 7000 4311 22612 Promoción marca Sabores Almería, del ejercicio 2024

- 2°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- 3°) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2024/D29902/006-303/00002, y del órgano proponente "D29902".

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4°) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en el perfil de contratante.

El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico."

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS "ALFRESCO",

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de febrero de 2024.

El próximo 20 de agosto de 2024 finaliza la prórroga (2022/D22200/006-720/00012) del contrato de soporte y mantenimiento de servidores de base de datos Alfresco (2020/D22200/006-312/00001). El contrato actual no puede ser objeto de más prórrogas, haciéndose necesaria la nueva contratación de dicho servicio.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	3/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por este motivo, se solicita desde la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia que se inicie la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de servidores de base de datos Alfresco.

A la citada solicitud se adjuntan las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por el Servicio de Nuevas Tecnologías, para la contratación de referencia.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, la insuficiencia de medios para realizar el servicio y los criterios de adjudicación establecidos; asimismo, se establecen una condición especial de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de servidores FUJITSU RX2530 en los que se encuentra alojado el sistema de base de datos Alfresco.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NXBUYgbHNwNKP0%2FqTOeRbA%3D%3D), así como el de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eSjtXVwEaOBBAcFVaR0KkQ%3D%3D), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación para un periodo de un (1) año, a contar desde el día 21 de agosto de 2024, asciende a un importe total de novecientos setenta y cinco euros con veintiséis céntimos (975,26 €), IVA incluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar el expediente de contratación del servicio de soporte y mantenimiento de servidores de base de datos "Alfresco", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.
 - 2°) Autorizar un gasto plurianual, para el citado contrato, por importe total de novecientos setenta y cinco euros con veintiséis céntimos (975,26 €), de los cuales ochocientos seis euros (806,00 €) corresponden a la base imponible y ciento sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (169,26 €) al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707 "Contratos de mantenimiento", desglosado por

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	4/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







anualidades de la siguiente forma:

Año 2024: 243,82.-€. Año 2025: 731,44.-€.

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad.

- 3°) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2020 DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 (PENINSULA), PARA LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 5 de marzo de 2024.

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 16, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de julio de 2023, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7MzS7NOIIO4lLzaTyoRe8g%3D%3D, se acordó solicitar la adhesión específica de esta Diputación al Acuerdo Marco número 21/2020 de la Central de Contratación del Estado, para el suministro de combustible en estaciones de servicio (expediente en Plataforma de Contratación del Sector Público número 84/19); adhesión que es aprobada por la DGRCC mediante resolución emitida en fecha 3 de agosto de 2023 (registro de entrada número 56312/2023, en fecha 04/08/2023), que surte sus efectos desde el día siguiente a la de la adopción de la resolución.

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgencia núm. 2 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2023, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMi1ML%2Bpw8a4L73fa8tWRA%3D%3D se aprobó el expediente de contratación (ref. exp. 2023/D22200/006-950/00002) para la celebración del contrato basado (lote 1 Península), en las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen dicho acuerdo marco y conforme a la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Posteriormente, por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2023, mediante acuerdo urg. núm. 5, documento con url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/idHz8AZeu3aN3mpB4YsGyg%3D%3D, se adjudicó a la mercantil Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA) el contrato basado para el periodo de duración inicial desde el día 26 de septiembre de 2023 o desde la fecha de adjudicación del contrato basado si ésta es posterior, hasta el día 31 de mayo de 2024, de conformidad con la oferta presentada, que es un porcentaje de descuento del 13,25 % sobre el PAI, con el pliego de prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	5/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



particulares del acuerdo marco de referencia, y al documento de licitación del correspondiente contrato basado, para un gasto máximo plurianual, en el que se incluye el 21 % del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, que asciende a 506.250.-€,

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas (PCA) que rige el acuerdo marco, la duración de los contratos basados adjudicados con nueva licitación será el fijado en el documento de licitación, sin que pueda exceder de treinta meses, incluidas sus posibles prórrogas; dicha duración será independiente de la del acuerdo marco, pero la misma no podrá exceder en más de seis (6) meses respecto a la vigencia del acuerdo marco del que derivan.

En el documento de licitación, cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iOTolU1Ed5RCZh8j9rvm3g%3D%3D, elaborado por los responsables del contrato, del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Jefe de Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, se establece una prórroga de seis (6) meses.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 31 de mayo de 2024, por los responsables del contrato, se ha comunicado, en sendos documentos cuyas url de verificación son https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PgudRK5WAQWBC8U99IDDbQ%3D%3D y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R5t6xHLyWNSMFOP2qi6X8A%3D%3D, la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por dicho periodo de seis (6) meses.

Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto ,se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en el artículo 29 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Escrito con registro de salida número 8430 de 22 de febrero de 2024, con url de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Z4K5U-8VksipviQiypqCrw=.

Asimismo, se han de cumplir todas las directrices marcadas por el acuerdo marco y las instrucciones de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC), entre las que se incluye solicitar la fiscalización de la propuesta de prórroga a dicha DGRCC para su aprobación, así como realizar los trámites necesarios, incluida la generación de documentación exigida en la plataforma Conecta Centralización.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020 de la Central de Contratación del Estado (expediente en Plataforma de Contratación del Sector Público 84/19), para el suministro de combustibles en estaciones de servicio, lote 1 (península), con destino a la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA), con N.I.F. número A28003119, por un periodo de seis (6) meses, desde el día 1 de junio de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2024.

2°) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto máximo por un importe total de trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	6/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(379.687,50.-€), en el que se incluye el 21 % del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por dependencias y aplicaciones presupuestarias:

Dependencia destinataria y aplicación presupuestaria	Total (IVA incluido)
Parque Móvil. Aplicación 1220 920 22103	168.733,12€
Parque Maquinaria. Aplicación 3030 453 22103	210.954,38€
Importe total:	379.687,50€

3°) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" para FACe.

Las facturas habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-720/00010", código FACe "6956079" y código órgano proponente "D2250000", Mantenimiento y Parque Móvil, y "D3340000", Maquinaria.

4°) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Asimismo, se notificará este acuerdo a la empresa adjudicataria, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y a la Central de Contratación, por los cauces establecidos en el acuerdo marco.

5°) Dar cuenta de este acuerdo al Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para el ejercicio de la función fiscalizadora.

6.- TERCERA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENO DE APLICACIONES EGAP, SER, SIRA, COBI Y SIPE, LOTES 1 Y 4.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 1 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 9 en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, adjudicó a la mercantil Gexflow Solutions S.L., el contrato de los lotes 1, 2, 3 y 4 del servicio de soporte y mantenimiento para aplicaciones Egap, Ser, Sira, Cobi y Sipe (ref. exp. 2021/D22200/006-303/00002), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de 1 año, por un importe para todos los lotes de 69.198,69.-€ 21 % I.V.A. incluido para dicho periodo.

Como forma de pago se estableció una facturación trimestral, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato "El plazo de duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente documento, prorrogable de forma expresa, antes de su finalización, hasta un período máximo

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	7/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de tres (3) años más, según lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP., Url de Verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iSfzoCrS0r1ze91ZqEyo3Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iSfzoCrS0r1ze91ZqEy

Mediante acuerdo núm. 11 de Junta de Gobierno en sesión de 18 de julio de 2022, Url de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e2x9+tnV4aRcE/JCMPTr5g==, se aprobó la prórroga de los lotes 1, 2, 3 y 4 por periodo de un año.

Con posterioridad, mediante acuerdo núm. 8 de Junta de Gobierno de 25 de agosto de 2023 se aprobó la segunda prórroga de los lotes 1: Egap (sistema de gestión integral de almacenes, compras y relación electrónica de proveedores) y 4: bolsa de 550 horas para desarrollo de nuevas funcionalidades que pudieran ser necesarias en las aplicaciones y no previstas en el soporte y mantenimiento de las mismas, por periodo de un año, Url de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sC%2BYKf%2FGt217zaFvOsejjA%3D%3D. El resto de los lotes no fueron prorrogados.

Teniendo en cuenta que los contratos de los lotes 1 y 4 finalizan el próximo 24 de agosto de 2024, por el responsable del contrato, Jefe de Sección de Bases de Datos y Coordinación del Servicio de Nuevas Tecnologías, se ha solicitado la tercera y última prórroga, por periodo de 1 año, desde el 25 de agosto de 2024 al 24 de agosto de 2025 para el lote 1: Egap, por importe de 20.811,40.-€, y para el lote 4: bolsa de horas, por importe de 27.951,00.-€, en ambos casos, IVA incluido, Url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ce2TEIuojrDrDUDjFWbRtQ%3D%3D.

Además, en dicha solicitud, se comunica que se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado en relación con artículo 64 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, indicando que no existe a fecha actual, en el mismo, soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar la tercera y última prórroga de los Lotes 1 y 4 del contrato de servicio de soporte y mantenimiento para aplicaciones Egap, Ser, Sira, Cobi y Sipe, suscrito con la mercantil Gexflow Solutions SL, por un periodo de 1 año, desde el día 25 de agosto de 2024 a 24 de agosto de 2025 por los siguientes importes:

Lote 1: Egap (sistema de gestión integral de almacenes, compras y relación electrónica de proveedores): 20.811,40.-€, IVA incluido.

Lote 4: bolsa de 550 horas para desarrollo de nuevas funcionalidades que pudieran ser necesarias en las aplicaciones y no previstas en el soporte y mantenimiento de las mismas. El

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	8/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





precio unitario/hora es de 50,82 €, I.V.A. incluido, siendo el gasto máximo autorizado para un año de 27.951,00.-€, IVA incluido.

2°) Autorizar y comprometer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707 Contratos de mantenimiento, por un importe total de 48.762,40.-€, en el que se incluye el 21 % de impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por lote y anualidad:

	2024	2025	Total
Lote 1	5.202,85	15.608,55	20.811,40
Lote 4	6.987,75	20.963,25	27.951,00
			48.762,40

El gasto del ejercicio 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a ese año.

3°) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente " 2024/D22200/006-720/00009", código FACe "6934404" y órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4°) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA INCLUIDOS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2024.

Mediante acuerdo urg número 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 2023, cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=NWBddAKYIa&idRequest=5as7QRdovc, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de diverso equipamiento informático para los ayuntamientos de la provincia de Almería incluidos en el Plan de asistencia económica 2023; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	9/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente,

 $\frac{https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=VDtuoW71SR\&idRequest=l}{BHYzSaeIe} \\ \\ y$

 $\underline{https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=tkobovDhg5\&idRequest=A0}\\ \underline{7bKRzP7}.$

Mediante acuerdo urg núm. 2 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 29 de Enero de 2024, cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=uyZW8v1vAg&idRequest=s <a href="https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument

Tras requerir a las mercantiles SIL THEHPSHOP SL; DISTRIBUCION E IMPORTACION DE MATERIAL INFORMATICO Y ELECTRONICO SA y ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A., licitadores clasificados en primer lugar en los lotes respectivos, la documentación previa a la adjudicación, el día 16 de febrero de 2024, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de las mismas y, encontrándolas completas, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la citada mercantil, levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CrVIC6tmfmsTbyGrdaPZ2g%3D%3D).

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, los licitadores han presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presente contratación se tramita en ejecución de la Propuesta de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2023, con inclusión de los programas/planes/actuaciones de todas las Áreas gestoras, aprobada por la Junta de Gobierno de la esta Diputación, mediante acuerdo núm. 3 en sesión de fecha 6 de marzo de 2023, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o2fr%2FIaRBGnhQyQ4H782YQ%3D%3D; por parte, respecto al gasto necesario para esta contratación, mediante acuerdo núm. 11 del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, se ha aprobado el programa de Asistencia económica a entidades locales para la prestación de los servicios de administración electrónica y de tecnologías de la información y las comunicaciones- Plan de asistencia económica/Plan de AE 2023, documento cuya url de verificación

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FAzoNR7zhOxmvoEc%2F7n9OO%3D%3D,

concediendo a las entidades locales beneficiarias los elementos relacionados en la misma, en los términos y condiciones que, asimismo, establece.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	10/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Adjudicar el contrato del suministro (por lotes) de equipamiento del Plan Informático Provincial 2023, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación; con una duración de seis (6) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato, a las mercantiles y por los precios unitarios ofertados abajo relacionados:

Lotes /Licitador NIF	Precio un	Precio unitario ofertado por unidad		
Lotes/Licitadoi Nir	Base	21% IVA	Total	
Lote 1: suministro con instalación y montaje de kit de video conferencias, con un mínimo de 4 Uds: Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., N.I.F. núm. A04227757	1.677,17€	352,20€	2.029,37€	
Lote 2: suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), con un mínimo de 71 Uds.: Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., N.I.F. núm. A04227757	96,09€	20,18€	116,27€	
Lote 3: suministro de licencias perpetuas software para edición de documentos pdf, con un mínimo de 13 Uds: Distribución e Importación de Mat Inform y Electrónico S.A., N.I.F. núm. A78507977	138,11 €	29,00 €	167,11 €	
Lote 4: suministro de servidores, con un mínimo de 5 Uds: Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., N.I.F. núm. A04227757	4.431,30€	930,57€	5.361,87€	
Lote 5: suministro de servidores en rack con un mínimo de 1 Uds: Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., N.I.F. núm. A04227757	4.918,87€	1.032,96€	5.951,83€	
Lote 6: suministro de ordenadores personales con un mínimo de 70 Uds.: Sil Thehpshop SL, N.I.F. núm. B86206844	697,90 €	146,56 €	844,46 €	
Lote 7. suministro de web cam y auriculares, con un mínimo de 49 Uds: Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., N.I.F. núm. A04227757	46,40€	9,74€	56,14€	
Lote 8: suministro de switch, con un minimo de 2	306,52€	64,37€	370,89€	
Switch de 16 puertos; 1 Switch de 24 puertos1 Switch de 48 puertos: Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., N.I.F. núm. A04227757	488,48€	102,58€	591,06€	
	535,29€	112,41€	647,70€	

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	11/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A estos efectos, sólo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por el precio unitario ofertado con cargo al siguiente gasto máximo (aplicación presupuestaria 2100 491 62609) y el siguiente desglose por lotes:

Lotes	Base Imponible	21% IVA	Total
Lote 1: Suministro con instalación y montaje de Kit de Video Conferencias, con un mínimo de 4 uds,	12.561,98 €	2.638,02 €	15.200,00 €
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), con un mínimo de 71 uds.	8.801,65 €	1.848,35 €	10.650,00 €
Lote 3: Suministro de Licencia Perpetua software para edición de documentos pdf, con un mínimo de 13 uds	10.743,80 €	2.256,20 €	13.000,00 €
Lote 4: Suministro Servidores, con un mínimo de 5 uds	32.231,41 €	6.768,59 €	39.000,00 €
Lote 5: Suministro Servidor en Rack con un mínimo de 1 ud.	6.446,28 €	1353,72 €	7.800,00 €
Lote 6: Suministro de ordenadores, con un mínimo de 70 uds.	82.148,76 €	17.251,24	99.400,00 €
Lote 7: Suministro de Web Cam y Auriculares, con un mínimo de de 49 uds	3.239,67 €	680,33 €	3.920,00 €
Lote 8: Suministro de switch, con un mínimo de 2 Switch de 16 Puertos; 1 Switch de 24 Puertos y 1 Switch de 48 Puertos	4.214,88 €	885,12 €	5.100,00 €
Total:			194.070,00 €

- 2°) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
- 3°) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2023/D22200/006-202/00005", código FACe "5950119" y órgano proponente "D9210100".

Con cargo al gasto máximo, el pago del precio del contrato se hará mediante factura,

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	12/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana carácter de capia electrónica autóntica can validaz y oficacia as	lministrativa do (OPIGINIAL (art. 27 Lov. 30/2015)





expedida a medida que se realice el suministro, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde, entre otras cuestiones, se establece que el pago se efectuará para cada uno de los lotes, una vez firmada el acta de recepción correspondiente a cada suministro; acta que se firmará cuando se haya comprobado la correcta recepción (e instalación en el caso del lote número1), iniciándose, a partir de dicha fecha, el período de garantía. Una vez extendida el acta de recepción el adjudicatario podrá emitir la factura correspondiente.

4°) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

8.- ACUERDO MARCO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE PROGRAMAS DEPORTIVOS PROVINCIALES.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 5 de marzo de 2024.

Desde el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se realizan un número muy importante de actividades deportivas que requieren el desplazamiento de los usuarios de las mismas hasta su lugar de desarrollo. Con esta contratación se pretende atender esta necesidad, lo que se justifica de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De acuerdo con el artículo 30.3 de la LCSP, se indica que la Diputación no dispone de medios personales y materiales (autobuses con conductor) que puedan atender esta parte tan fundamental del desarrollo de los programas deportivos cual es el servicio de transporte.

De orden del Delegado de Deportes, Vida Saludable y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud inició la tramitación del expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas y la memoria descriptiva del contrato, para el acuerdo marco de la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	13/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1°) Aprobar el expediente de celebración de acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, para la contratación de los servicios de transporte de usuarios de programas deportivos provinciales, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ORDINARIA.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, verificable en:

 $\underline{https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=94vcdX0Ion\&idDocument=tXDXFKVry3}$

así como el pliego de prescripciones técnicas, verificable en:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BzGFC7sqED6gu6duj0vbcQ%3D%3D

2°) Este acuerdo marco se aprueba con un presupuesto máximo de ciento setenta y siete mil trescientos euros (177.300,00 €), quedando los adjudicatarios obligados a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato quede definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Diputación.

El gasto tiene el carácter de plurianual conforme se indica a continuación, estando condicionada la segunda anualidad a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio presupuestario de 2025.

Anualidad	Importes
2024	69.300,00
2025	108.000,00
	177.300,00

- 3°) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica *www. dipalme.org* y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- 4°) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

9.- PROGRAMA "ALMERÍA JUEGA LIMPIO COHESIONA"; INTEGRADO POR LOS PROYECTOS DE "DISCAPACIDAD Y DEPORTE" Y "DEPORTE INCLUSIVO E IGUALITARIO 2024".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 4 de marzo de 2024.

En el Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD) aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 1 de marzo de 2024, acuerdo número 18, se incluyó dentro del eje de actuación "Almería Juega Limpio" y de su "Programa Cohesiona", para su desarrollo, entre otras actuaciones, los siguientes proyectos: Proyecto Discapacidad y Deporte y Proyecto Deporte Inclusivo e Igualitario.

Este programa tiene su encaje en las competencias propias municipales recogidas en los artículos 9.18 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 9 de la ley del Deporte de Andalucía. Ello determina el que igualmente sean competencias propias provinciales al amparo del deber de asistencia técnica, económica y material que el

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	14/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	tiva Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





artículo 12.2 LDA, asigna a las provincias respecto de los municipios que, por sí o asociados, organicen o autoricen manifestaciones deportivas para grupos de atención especial.

Este programa se articula como un servicio deportivo de ámbito provincial que pretende hacer más accesible la actividad física al colectivo de personas con discapacidad adaptada, dotándolo de los mismos criterios de planificación, organización, recursos, presupuesto y evaluación, a través de procesos que deben orientarse al logro de objetivos; al considerar que el deporte puede jugar un papel fundamental en la integración más efectiva en la sociedad de las personas con capacidades intelectuales diferentes, teniendo en cuenta que sus valores esenciales (esfuerzo, compañerismo, disciplina, etc.), están en la base de la convivencia de cualquier comunidad democrática.

El Programa Almería Juega Limpio Deporte Cohesiona desarrolla dos proyectos que lo conforman:

- Discapacidad y Deporte (PDYD).
- Deporte Inclusivo e Igualitario.

En el informe de 4 de marzo de 2024, del Técnico Superior de Deportes, se contemplan los aspectos generales y específicos que han de tenerse en cuenta para la realización del programa, verificable en: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0lm7ouw16FwwfnUrLaJlhQ%3D%3D. Igualmente, dicho informe se ve completado por la normativa del programa: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sFa7F6IfqYnK8uh%2FRS0jAQ%3D%3D.

Las contrataciones menores para el desarrollo del proyecto, se efectuarán de conformidad con la resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar el Programa Almería Juega Limpio Cohesiona, integrado por sus proyectos de Discapacidad y Deporte y Proyecto Deporte Inclusivo e Igualitario 2024, así como su normativa de aplicación citada en la parte expositiva; todo ello en los términos contenidos en el informe del Técnico Superior de Deportes del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, anteriormente citado, cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.
 - 2°) Aprobar el gasto del programa que asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y seis euros (48.966,00€) necesario para la ejecución del referido programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22616 Programa de Deporte Adaptado e Inclusivo.
 - 3º) Publicar el programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	15/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.- PROGRAMA "ALMERÍA JUEGA LIMPIO INNOVA 2024": "PROYECTO PIDAL" Y "PROYECTO FORMACIÓN".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 4 de marzo de 2024.

En el Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD) aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria de 1 de marzo de 2024, acuerdo número 18, se encuentra incluido dentro del eje de actuación Almería Juega Limpio, entre otros, el Programa Innova; se enmarcan en el mismo los dos proyectos siguientes: Plataforma de Innovación para el Deporte Almeriense (PIDAL) y el Proyecto Formación.

Este programa tiene su encaje en las competencias propias municipales recogidas en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 9 de la ley del Deporte de Andalucía. Ello determina el que igualmente sean competencias propias provinciales al amparo del deber de asistencia técnica, económica y material que el artículo 12.2 LDA asigna a las provincias respecto de los municipios que desarrollen la actividad de promoción deportiva. Para esa actividad se precisa de la información y formación técnico-deportiva que se proporciona con este programa.

El PIDAL es el instrumento para el análisis, mantenimiento y divulgación de los principales datos y temas de interés propios al sistema deportivo de la provincia de Almería; para la detección de necesidades de formación de los agentes vinculados al mismo y el desarrollo de las acciones especializadas que las satisfagan; así como la identificación de buenas prácticas de gestión y práctica deportiva relacionadas con las diferentes líneas de intervención de los ejes de actuación Almería Activa y Almería Juega Limpio.

El proyecto Formación Deportiva trata de atender las propuestas de intervención realizadas por los distintos sectores que configuran el ecosistema deportivo provincial orientadas a la capacitación y formación de los distintos agentes que los componen: ayuntamientos, entidades deportivas, empresas del sector deportivo, comunidad escolar, etc.

Además, se ocupa de forma específica de la formación interna de los Técnicos en Actividades Deportivas del Servicio de Deporte de la Diputación de Almería, así como de los técnicos y promotores municipales, con acciones propias del proyecto o vinculadas a su Plan Agrupado de Formación.

Este programa será ejecutado como se indica en el informe del Técnico Superior de Deportes de 3 de marzo de 2024, verificable en: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RinwE8DQQxIHT%2FYKox2rRA%3D%3D.

Las contrataciones menores a realizar se efectuarán de conformidad con la resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes. Igualmente, deberá procederse al inicio de los expedientes de contratación que precise la ejecución de este acuerdo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	16/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	tiva Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar el Programa Almería Juega Limpio innova 2024: Proyecto Pidal y Proyecto Formación, en los términos contenidos en el informe del Técnico de Deportes citado en la parte expositiva, cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.
 - 2°) Aprobar el gasto del programa por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22615 denominada Proyecto Plataforma de Innovación para el Deporte Almeriense.
 - 3º) Publicar el programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN BALANEGRA", NÚMERO 1PESYM20-22.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020 (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0MgTL4uQBp7zaFvOsejjA==), aprobó el denominado Plan de Asistencia Económica para Centros Sociales y de Mayores 2020.

Con cargo a dicho Plan, por acuerdo de urgencia número 10 de Junta de Gobierno, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba la actuación correspondiente a la obra denominada "Centro social y de mayores en Balanegra" (referencia:1PESYM20-22), con un presupuesto de licitación total de un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (1.199.999,57 euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 450 días, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2024

Ayuntamientos F.P. 219.999,86 euros Diputación 180.000,00 euros Total anualidad 399.999,86 euros

Anualidad 2025

Ayuntamientos F.P 439.999,71 euros Diputación 360.000,00 euros Total anualidad 799.999,71 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	17/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de compromiso de aportación, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Con fecha 14 de febrero del año en curso, se solicita a la Intervención Provincial la generación de crédito necesaria para atender la contratación de esta obra.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Centro Social y de Mayores en Balanegra" (referencia:1PESYM20-22), (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aMoMYHIJv%2BTqvLiFu39Hxg%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.
- 2°) Autorizar un gasto por importe de un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (1.199.999,57 euros), según el siguiente desglose por anualidades:

2024: 399.999,86 2025: 799.999.71

quedando subordinado el gasto correspondiente al ejercicio 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

- 3°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra descrita en el apartado 1°), en el cual se incluye, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKUifSsT8vZf0BzVORaZhQ%3D%3D) que ha de regir dicha actuación.
- 4°) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Diputación, para el ejercicio 2025, de la cantidad asignada a la obra.
- 5°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra de referencia.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	18/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





12.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-8103, DE LA N-340A A ABEJUELA POR URCAL DE HUERCAL-OVERA", NÚMERO 19RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de febrero de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2020-2023, entre las que se incluía, para el año 2023, la obra denominada, "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-8103, de la N-340a a Abejuela por Urcal de Huercal-Overa" (referencia: 19RVP2023), con un presupuesto de licitación total de doscientos mil euros (200.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 200.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	19/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	mativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-8103, de la N-340a a Abejuela por Urcal de Huercal-Overa" (referencia: 19RVP2023), (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BvcXEBnh2FGmWSV49%2FS6aw%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.
 - 2°) Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00).
- 3°) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V74i43iww7BetZ5rzgoEAg%3D%3D) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.
- 4°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

13.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-9106, DE LA AL-9105 A LA FUENSANTA DE HUERCAL-OVERA", NÚMERO 20RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de febrero de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2020-2023, entre las que se incluía, para el año 2023, la obra denominada, "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-9106, de la AL-9105 a La FuenSanta de Huercal-Overa" (referencia: 20RVP2023), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 150.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	20/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-9106, de la AL-9105 a La FuenSanta de Huercal-Overa" (referencia: 20RVP2023), (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gv4kd7n4cExa2UEUrXUI3g%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.
 - 2°) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00).
 - 3°) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kdUUJ99HqF4qQVKykSJo1A%3D%3D) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.
 - 4°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

14.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "INSTALACIÓN PLANTA DE REDUCCIÓN DE SULFATOS EN ORIA", NÚMERO 15PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2024.

El Pleno de esta Diputación, en sesión de fecha 29 de enero de 2021, aprobó el Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano (PIHU) 2021-2023, para la mejora de las instalaciones destinadas a la prestación de servicios relativos al ciclo integral del agua. A dicho Plan se incorpora, por resolución de la Presidencia número 238, de fecha 9 de febrero de 2023, entre otras, la obra denominada "Instalación planta de reducción de sulfatos en Oria." (referencia: 15PIHU21-23), con un presupuesto de licitación total de cincuenta y ocho mil sesenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (58.061,85), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 120 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	21/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalación planta de reducción de sulfatos en Oria." (referencia: 15PIHU21-23), (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2r71Zpjo6INz838WdIDxGQ%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.
 - 2°) Autorizar un gasto por importe de cincuenta y ocho mil sesenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (58.061,85), con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 161 65005.
 - 3°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra "Instalación planta de reducción de sulfatos en Oria.", en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uJQrSAWho%2FPFL43fYn2DQQ%3D%3D).
 - 4°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

15.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PISTA DE PADEL Y MEJORA DEL ENTORNO. PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 99PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de enero de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	22/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2023, acuerdo número 21, (url: Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cbotDngiZq4NW4Ou%2F9MVmw%3D%3D) aprueba la novena relación de actuaciones de la anualidad 2023 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Ejecución de pista de pádel y mejora del entorno. Paterna del Río" (referencia: 99PPOS20-23BII), con un presupuesto de licitación total de ciento diez mil euros (110.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2024

Ayuntamientos 9.000,00 euros. Diputación 101.000,00 euros. Total anualidad 110.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	23/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Ejecución de pista de padel y mejora del entorno. Paterna del Río" (referencia: 99PPOS20-23BII), (url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qlcl6bfqmmqipaObiG%2FMQQ%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.
 - 2°) Autorizar un gasto por importe de ciento diez mil euros (110.000,00).
 - 3°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra "Ejecución de pista de padel y mejora del entorno. Paterna del Río", en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Xx%2BU4TMYcy6DpOTjHLmww%3D%3D).
 - 4°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

16.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO EN BENIZALÓN", NÚMERO 20PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2024.

El Pleno de esta Diputación, en sesión de fecha 29 de enero de 2021, aprobó el Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano (PIHU) 2021-2023, para la mejora de las instalaciones destinadas a la prestación de servicios relativos al ciclo integral del agua. A dicho Plan se incorpora, por resolución de la Presidencia número 238, de 9 de febrero de 2023, entre otras, la obra denominada "Mejora de red de abastecimiento en Benizalón." (referencia: 20PIHU21-23), con un presupuesto de licitación total de ciento veinticuatro mil quinientos euros (124.500,00), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 152 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	24/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Mejora de red de abastecimiento en Benizalón." (referencia: 20PIHU21-23), (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W%2BX8IIIjQD1da%2BF6OZH%2FTg%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.
- 2°) Autorizar un gasto por importe de ciento veinticuatro mil quinientos euros (124.500,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 161 65005.
- 3°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra "Mejora de red de abastecimiento en Benizalón.", en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e76a6xRIery02ydkm2cFJQ%3D%3D).
- 4°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

17.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 38 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. TAHAL", NÚMERO 77PCAM2020BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de enero de 2024.

Con cargo a la obra "Caminos municipales. Tahal", número 77PCAM2020BII, en fecha

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	25/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



23/07/2021 tiene entrada la certificación de obra número 1 y última, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Fircosa Desarrollos, S.L., de 58.718,48 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el 10/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8F5bM2_ADyGA7P9VJvb9_g="https://ov

"Hecho imponible:

Obra: 77PCAM2020BII Caminos municipales. Tahal

Certificación: 1 y última Importe: 58.718,48

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: 40.779,55 * 4% = 0,00 euros"

A propósito de lo anterior, consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023 por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, se adoptó acuerdo número 38, URL https://ov.dipalme.org/verifirma/code/evRnoCMMzmt0kRWFFkEryQ= , por el que se aprobó la certificación de obra número 1 y última de la obra "Caminos municipales. Tahal", número 77PCAM2020BII, con el tenor siguiente:

"Referencia:77PCAM2020BII. Certificación número: 1 y última. Obra: Caminos municipales. Tahal. A favor de: Fircosa Desarrollos, S.L.

Diput. F.P. 58.718,48

58.718,48 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

- *LA* **JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
- 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2°) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada."

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excma. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	26/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2013, determina, en su artículo 5, que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiendo por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros $(0,00 \in)$ es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros $(0,00 \in)$, la tasa nunca podrá ser igual a cero euros $(0,00 \in)$.

Por tanto, habiéndose apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra, en el sentido siguiente, donde dice:

(...)

"Referencia: 77PCAM2020BII. Certificación número: 1 y última. Obra: Caminos municipales. Tahal. A favor de: Fircosa Desarrollos, S.L.

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

"Referencia: 77PCAM2020BII. Certificación número: 1 y última. Obra: Caminos municipales. Tahal. A favor de: Fircosa Desarrollos, S.L.

Diput. F.P. 58.718,48

58.718.48

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.631,18 euros.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto, establece que error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	27/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Fircosa Desarrollos, S.L., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de atención a la ciudadanía, con fecha 11/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 38, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021 por la Junta de Gobierno, debiendo ser el contenido correcto el siguiente:

(...)

"Referencia: 77PCAM2020BII. Certificación número: 1 y última. Obra: Caminos municipales. Tahal. A favor de: Fircosa Desarrollos, S.L.

Diput. F.P. 58.718,48

58.718.48

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.631,18 euros.

2°) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 1.631,18 euros.

18.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 39 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. TÍJOLA", NÚMERO 79PCAM2020BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	28/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Con cargo a la obra "Caminos municipales. Tíjola", número 79PCAM2020BII, en fecha 11/06/2021 tiene entrada la certificación de obra número 1 y última, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Construcciones Nila, S.A, de $54.054,00 \in$.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el 09/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8ewex4bzVdB25SmQZdvIRw==, con el tenor siguiente:

"Hecho imponible:

Obra: 79PCAM2020BII Caminos municipales. Tíjola

Certificación: 1 y última Importe: 54.054,00

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: 37.540,11 * 4% = 0,00 euros"

A propósito de lo anterior, consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023 por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, se adoptó acuerdo número 39, ente URL https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F7NVPFdo219KTZp6jFp0ug==, por el que se aprobó la certificación de obra número 1 y última de la obra "Caminos municipales. Tíjola", número 79PCAM2020BII, con el tenor siguiente:

"Referencia:79PCAM2020BII. Certificación número: 1 y última. Obra: Caminos Municipales. Tíjola. A favor de: Construcciones Nila, S.A

Diput. F.P. 54.054,00

54.054,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada."

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	29/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excma. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina, en su artículo 5, que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiendo por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros $(0,00 \in)$ es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros $(0,00 \in)$, la tasa nunca podrá ser igual a cero euros $(0,00 \in)$.

Por tanto, habiéndose apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra, en el sentido siguiente, donde dice:

(...)

"Referencia: 79PCAM2020BII. Certificación número: 1 y última. Obra: Caminos Municipales. Tíjola. A favor de: Construcciones Nila, S.A

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

"Referencia: 79PCAM2020BII. Certificación número: 1 y última. Obra: Caminos Municipales. Tíjola. A favor de: Construcciones Nila, S.A

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.501,60 euros.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	30/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto, establece que error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

- 1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.
- 2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Construcciones Nila, S.A, comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de atención a la ciudadanía, con fecha 19/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 39, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021 por la Junta de Gobierno, debiendo ser el contenido correcto el siguiente:

(...)

"Referencia: 79PCAM2020BII. Certificación número: 1 y última. Obra: Caminos Municipales. Tíjola. A favor de: Construcciones Nila, S.A

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.501,60 euros.

2°) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 1.501,60 euros.

19.- <u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-7100, DE ALBOX A CHIRIVEL POR EL SALIENTE", NÚMERO 15RVP2023.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	31/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7100, de Albox a Chirivel por el Saliente" (referencia 15RVP2023), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 11 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 22 de enero de 2024.
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

- 4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de febrero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 19 de febrero de 2024.
- 6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego.

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00118), se publican en el perfil de contratante

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	32/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme &canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas CONSTRUCCIONES GLESA SA y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA, por no haber sido suficientemente justificadas, y FIRCOSA DESARROLLOS SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
 - 2°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
 - 3°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7100, de Albox a Chirivel por el Saliente" (referencia 15RVP2023), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de doscientos veintisiete mil cincuenta euros (227.050,00 €), que se desglosa en ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (187.644,63 €) de base, más treinta y nueve mil cuatrocientos cinco euros con treinta y siete céntimos (39.405,37 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
 - 4°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
 - 5°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
 - 6°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	33/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



20.- <u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-5102, DE LA AL-4101 EN ULEILA DEL CAMPO A LA A-1101 EN EL PILAR DE LUBRÍN", NÚMERO 22RVP2023.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación de firme en C:P. AL-5102, de la AL-4101 en Uleila del Campo a la A-1101 en El Pilar de Lubrín" (referencia 22RVP2023), con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 20 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 17 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 25 de enero de 2024.
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

- 4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de febrero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 19 de febrero de 2024.
- 6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego.

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	34/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00121), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme &canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas CONSTRUCCIONES GLESA SA y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA, por no haber sido suficientemente justificadas, y FIRCOSA DESARROLLOS SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
 - 2°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
 - 3°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitacion de firme en C:P. AL-5102, de la AL-4101 en Uleila del Campo a la A-1101 en El Pilar de Lubrín" (referencia 22RVP2023), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de ciento setenta y tres mil setecientos euros (173.700,00 €), que se desglosa en ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (143.553,72 €) de base, más treinta mil ciento cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (30.146,28 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
 - 4°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
 - 5°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	35/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acuerdo.

6°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

21.- <u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN LA ENVÍA, T.M. DE VÍCAR", NÚMERO 157PPOS20-23BI.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Renovación de redes de abastecimiento en La Envía, T.M. de Vicar" (referencia 157PPOS20-23BI), con un presupuesto de un millón cien mil euros (1.100.000,00 €) y un plazo de ejecución de 300 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 30 de enero de 2024.
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

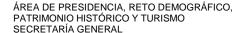
Queda excluida la empresa MERIDIONAL DE OBRAS SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

- 4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de febrero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 16 de febrero de 2024.
- 6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego.

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	36/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00006), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme &canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa GRUPOCOPSA SL, por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
 - 2°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
 - 3°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Renovación de redes de abastecimiento en La Envía, T.M. de Vicar" (referencia 157PPOS20-23BI), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de ochocientos ochenta y ocho mil sesenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (888.063,39 €), que se desglosa en setecientos treinta y tres mil novecientos treinta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (733.936,69 €) de base, más ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiseis euros con setenta céntimos (154.126,70 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 300 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
 - 4°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	37/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y ACERADO EN C/ CUATRO OLIVOS DE PECHINA.", NÚMERO 166PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Renovación de saneamiento, abastecimiento y acerado en C/ Cuatro Olivos de Pechina." (referencia 166PPOS20-23BI), con un presupuesto de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 23 de enero de 2024.
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

- 4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de febrero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 16 de febrero de 2024.
- 6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	38/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo I del pliego.

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00069), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme &canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS SA, por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
 - 2°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
 - 3°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Renovación de saneamiento, abastecimiento y acerado en C/ Cuatro Olivos de Pechina." (referencia 166PPOS20-23BI), a la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL (B04181269), por el precio de ciento veintiún mil novecientos veintiséis euros con noventa y nueve céntimos (121.926,99 €), que se desglosa en cien mil setecientos sesenta y seis euros con once céntimos (100.766,11 €) de base, más veintiún mil ciento sesenta euros con ochenta y ocho céntimos (21.160,88 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
 - 4°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	39/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

23.- <u>ADQUISICIÓN DE TERRENOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3105: "DE LA A-3103 EN TURRILLAS A LA AL-3107 EN LUCAINENA DE LAS TORRES", NÚMERO 1RVP2022-2023.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería número 8, adoptado en sesión ordinaria de 6 de febrero de 2023, se aprobó el proyecto de "Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3105: "De la A-3103 en Turrillas a la AL-3107 en Lucainena de Las Torres" (1RVP2022-2023).

De conformidad con el referido proyecto y el informe de valoración de las parcelas catastrales incluidas en el mismo, resulta necesaria la adquisición de las siguientes parcelas, de propiedad privada, para la ejecución de la actuación:

*Número de orden 4

• Datos catastrales: Parcela 24, del polígono 5, del término municipal de Turrillas, con referencia catastral 04094A005000240000MU.

Superficie catastral: 20.342 m²

Superficie afectada por la ejecución de la obra: 664,32 m2

Valor tasación superficie afectada: 478,30 €.

- Datos registrales: Finca 1182 de Lucainena de Las Torres, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Almería, al folio 175, del tomo 461, del libro 15 (inscripción 6ª).
- Propiedad: José Miguel Rivas Fernández y Diego Rivas Fernández (nuda propiedad) y María Rosario Fernández Hermosilla (usufructo).
 - *Número de orden 5
- Datos catastrales: Parcela 17, del polígono 5, del término municipal de Turrillas, con referencia catastral 04094A005000170000MJ, con una superficie de 8.433m2.

Superficie afectada por la ejecución de la obra: 7,15 m2.

Valor tasación superficie afectada: 2,15 €.

• Datos registrales: Finca de Turrillas número 1745, rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Almería, al tomo 1682, libro 20, folio 91 (inscripción 1ª).

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	40/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





• Propiedad: María Esperanza Torres López.

*Número de orden 6

• Datos catastrales: Parcela 22, del polígono 5, del término municipal de Turrillas, con referencia catastral 04094A00500022000MS, con una superficie de 10.149 m2.

Superficie afectada por la ejecución de la obra: 687, 41 m2.

Valor tasación superficie afectada: 333,62 €

- Datos registrales: Finca de Turrillas número 1744, rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Almería, al tomo 1.682, libro 20, folio 88 (inscripción 1ª).
 - Propiedad: María Esperanza Torres López.

*Número de orden 8

• Datos catastrales: Parcela 23, del polígono 5, del término municipal de Turrillas, con referencia catastral 04094A005000230000MZ.

Superficie catastral: 30.489 m2

Superficie afectada por la ejecución de la obra: 692,67 m2.

Valor tasación superficie afectada: 432,80 €.

- Datos registrales: Finca de Turrillas número 1883, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Almería, al folio 24, del tomo 182, del libro 24 (inscripción 1ª).
 - Propiedad: Miguel Cuadrado Nieto y Antonia Gallardo Navarro.

*Número de orden 9

• Datos catastrales: Parcela 3, del polígono 41, del término municipal de Lucainena de Las Torres, con referencia catastral 04060A04100003000GW.

Superficie catastral: 21.014 m2

Superficie afectada por la ejecución de la obra: 1.238,18 m2.

Valor tasación superficie afectada: 371,45 €

- Datos registrales: Finca de Lucainena de Las Torres número 7904, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Almería, al folio 15, del tomo 2179, del libro 77 (inscripción 1ª).
 - Propiedad: Miguel Cuadrado Nieto y Antonia Gallardo Navarro.

*Número de orden 10

• Datos catastrales: Parcela 76, del polígono 5, del término municipal de Turrillas, con referencia catastral 04094A005000760000MK.

Superficie catastral: 14.914 m2

Superficie afectada por la ejecución de la obra: 15,13 m2.

Valor tasación superficie afectada: 4,54€

- Datos registrales: Finca de Turrillas número 1882, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Almería, al folio 23, del tomo 182, del libro 24 (inscripción 1ª).
 - Propiedad: Miguel Cuadrado Nieto y Antonia Gallardo Navarro.
 - * Número de orden 11
- Datos catastrales: Parcela 53, del polígono 42, del término municipal de Lucainena de Las Torres, con referencia catastral 04060A042000530000GP.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	41/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Superficie catastral: 7.890 m2

Superficie afectada por la ejecución de la obra: 7,44 m2

Valor tasación superficie afectada: 2,23 €

• Propiedad: Miguel Cuadrado Nieto y Antonia Gallardo Navarro.

*Número de orden 17

• Datos catastrales: Parcela 48, del polígono 42, del término municipal de Lucainena de Las Torres, con referencia catastral 04060A042000480000GG.

Superficie catastral: 16.362 m²

Superficie afectada por la ejecución de la obra: 167,04 m2

Valor tasación superficie afectada: 50,11 €.

- Datos registrales: Finca de Lucainena de Las Torres número 7931, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Almería, al folio 93, del tomo 2.179, del libro 77 (inscripción 1ª).
 - Propiedad: Juan Cuadrado Ruiz y Ángeles Gázquez Gil.
 - *Número de orden 21
- Datos catastrales: Parcela 30, del polígono 42, del término municipal de Lucainena de Las Torres, con referencia catastral 04060A042000300000GK.

Superficie catastral: 6.499 m2

Superficie afectada por la ejecución de la obra: 400,83 m2

Valor tasación superficie afectada: 573,50 €.

- Datos registrales: Finca de Lucainena de Las Torres número 7441, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Almería, al folio 153, del tomo 1.932, del libro 70 (inscripción 1ª).
 - Propiedad: Miguel Ángel Bonilla Molina e Inés Ramos Sánchez.
 - *Número de orden 25
- Datos catastrales: Parcela 15, del polígono 41, del término municipal de Lucainena de Las Torres, con referencia catastral 04060A041000150000GF.

Superficie catastral: 4.510 m2

Superficie afectada por la ejecución de la obra: 133,88 m2

Valor tasación superficie afectada: 240,98 €.

• Propiedad: Josefa Trinidad Pérez Casas, Vicenta Pérez Casas y Juan Pérez Casas.

*Número de orden 28

• Datos catastrales: Parcela 21, del polígono 42, del término municipal de Lucainena de Las Torres, con referencia catastral 04060A042000210000GP.

Superficie catastral: 28.337 m2

Superficie afectada por la ejecución de la obra: 147,13 m2

Valor tasación superficie afectada: 178,03 €

- Datos registrales: Finca de Lucainena de Las Torres número 6958, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Almería, al folio 157, del tomo 1706, del libro 63 (inscripción 2ª).
 - Propiedad: Miguel Ángel Bonilla Molina e Inés Ramos Sánchez.

El Servicio de Planificación y Gestión de la Diputación Provincial de Almería ha emitido

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	42/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







informes con URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MiZ75coInZ%2FKDI6kqy1k8Q%3D%3D y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kKVyV7kohF3v3+1bKe6raw== , en los que se identifican y valoran las fincas de los términos municipales de Lucainena de Las Torres y Turillas que se pretenden adquirir.

El Servicio de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua ha redactado un contrato para formalizar la transmisión de titularidad de los terrenos.

Los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, determinan que las entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Según el artículo 10.1 de dicha ley y en el artículo 21 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la adquisición de bienes a título oneroso se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de dicha ley, será el concurso la forma ordinaria para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por el procedimiento negociado cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad técnica de los bienes (determinada en el presente caso por el correspondiente proyecto de obra) así como cuando su precio no exceda de 18.030,40 €.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente de adquisición de inmuebles a título oneroso mediante la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad y sin promover concurrencia en la oferta, se adecua a la legislación vigente.

Asimismo, el proyecto de la obra y el informe del Jefe de Servicio de Planificación y Gestión, que describe y tasa los bienes que se adquieren, cumplimentan lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley, en cuanto a la exigencia de memoria justificativa de las circunstancias y valoración pericial verificada por técnico competente para la adquisición de bienes inmuebles.

La presente adquisición de bienes se encuentra sujeta y exenta del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con el artículo 45.1 A) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de los órganos administrativos, en materia de su propia competencia, pueden delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, sin que esta delegación altere la competencia del órgano delegante; por lo que no es necesaria su publicación. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

Por lo que se considera conveniente que el Presidente delegue en el Diputado Provincial, D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, la firma de los contratos patrimoniales para la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de la obra "Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3105: "De la A-3103 en Turrillas a la AL-3107 en Lucainena de Las Torres".

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	43/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se ha emitido informe por la intervención Provincial, de fecha 7 de marzo de 2024, donde se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 3000-933-60000, así como al borrador de contrato privado de compraventa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar el contrato privado de compraventa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra "Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3105: "De la A-3103 en Turrillas a la AL-3107 en Lucainena de Las Torres" (1RVP2022-2023), con URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x71ppf0x0XUHNhPGpLW8Uw%3D%3D.
 - 2°) Delegar en D. Antonio Jesús Rodríguez Segura la firma de los contratos patrimoniales para la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de la obra "Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3105: "De la A-3103 en Turrillas a la AL-3107 en Lucainena de Las Torres".
 - 3°) Aprobar un gasto por importe de 2.667,71 (dos mil seiscientos sesenta y siete euros con setenta y un céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 933 60000 "Inversiones en terrenos, indemnizaciones por obras".
 - 4°) Ordenar el pago de las siguientes cantidades, una vez suscritos los respectivos contratos, mediante transferencia bancaria:
 - Finca núm. 4 proyecto: 478,30 €, a D. José Miguel Rivas Fernández (***4906**), Diego Rivas Fernández (***3226**) y Dña. María Rosario Fernández Hermosilla (***2383**).
 - Fincas núm. 5 y 6 proyecto: 335,77 €, a Dña. María Esperanza Torres López (***2520**).
 - Fincas núm. 8, 9, 10 y 11: 811,02 €, a D. Miguel Cuadrado Nieto (***0097**) y Dña Antonia Gallardo Navarro (***2412**).
 - Finca núm. 17 proyecto: 50,11 €, a D. Juan Cuadrado Ruiz (***7974**) y Dña. Ángeles Gázquez Gil (***1298**).
 - Fincas núm. 21 y 28 proyecto: 751,53 €, a D. Miguel Ángel Bonilla Molina (***6614**) e Inés Ramos Sánchez (***0791**).
 - Finca núm. 25 proyecto: 240,98 €, a Doña Josefa Trinidad Pérez Casas (***2260**), Doña Vicenta Pérez Casas (***2893**) y Don Juan Pérez Casas (***0271**).
 - 5°) Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General, a efectos del inventario provincial de bienes, integrándose como bienes de dominio público destinados al uso público (carreteras provinciales), así como al Registro de la Propiedad para la correspondiente inscripción y al Catastro a los efectos de regularización.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	44/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





24.- <u>FORMALIZACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DE LA OBRA</u> "URBANIZACIONES EN TABERNO", NÚMERO 72PPOS II/2008-2009.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de marzo de 2024.

Revisados expedientes del Servicio Jurídico de Contratación del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras que en su día no fueron ultimados, quedando pendientes de las últimas actuaciones previstas en la normativa de contratación.

Entre dichos expedientes, nos encontramos el correspondiente a la obra "Urbanizaciones en Taberno", número 72PPOS II/2008-2009, la cual contaba con un presupuesto inicial de ciento treinta y nueve mil cuatrocientos euros (139.400,00 euros); siendo adjudicada por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de octubre de 2009 a la empresa Ajumi, S.A. (NIF A-04066064), en la cantidad de ciento treinta y siete mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (137.169,59 euros), y todo ello bajo la vigencia de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria constituyó en la Tesorería Provincial la siguiente garantía para responder del contrato de dicha obra:

Importe garantía: 5.912,48 euros. Núm. documento: 320090006441-

Aval de Crédito y Caución.

En relación a dicha obra se observa que las últimas actuaciones que constan en el expediente, son las que se indican a continuación:

- Comunicación de fecha 30 de diciembre de 2012, registro de entrada 57623, de designación de Silchris Auditores, S.L., como Administrador Concursal de la empresa Ajumi, S.A.
- Acuerdo número 21, de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, sesión de fecha 26 de julio de 2016, por el que se aprueba la recepción y la certificación final correspondiente a la obra de referencia; recepción que se había llevado a cabo el día 8 de junio de 2016.
- Requerimiento de fecha 9 de junio de 2016, a la dirección facultativa de las obras (contratada externamente con la empresa Proyectos Técnicas de Ingeniería Civil, S.L.), a fin de que emitiese informe relativo al estado de la obra y su liquidación.

Hasta la actualidad se ha hecho caso omiso por parte de la dirección técnica de las obras a todas las solicitudes de documentación necesaria para el cierre del expediente de la obra que se ha realizado desde la administración provincial.

Visto el artículo 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el cual:

"Art. 218. Recepción y plazo de garantía.

1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 205.2 concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 41 de esta Ley, si se

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	45/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía".

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la correspondiente recepción de la obra, recepción acreditativa de la correcta ejecución del contrato y cuya acta fue suscrita en fecha 8 de junio de 2016 por el facultativo representante de la Diputación Provincial de Almería, el representante de la Intervención Provincial y la dirección técnica de las obras (no asistiendo la entidad concursal pese a ser citada), quedando pendiente tanto el informe final de estado de obra como la liquidación de la misma; siendo así que queda acreditado tanto la correcta como la completa ejecución de las obras, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que ha transcurrido más de siete años desde la recepción de las obras, dada la "actitud indolente" de la dirección técnica de las obras que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista, al impedir dicha actitud negligente la devolución de la fianza definitiva de las obras; plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y "ex tempore", en la actualidad, la emisión de un informe de estado de obra y la liquidación de la misma; por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente en cuestión, y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	46/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





derivarse para la dirección técnica de las obras ante una futura posible ruina de la obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Formalizar la terminación del expediente correspondiente a la obra denominada "Urbanizaciones en Taberno", número 72PPOS II/2008-2009.
 - 2°) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida en su día para la correcta ejecución de dicha obra.
 - 3°) Formalizar la entrega de la obra al ayuntamiento de Taberno y que, por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, en caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.
 - 4°) Dar traslado del presente acuerdo a la entidad concursal Silchris Auditores, S.L.

25.- <u>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN</u> DE NAVE - ALMACÉN MUNICIPAL EN LÍJAR", NÚMERO 40PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada "Construcción de nave - almacén municipal en Líjar" (40PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Inversiones y Promociones Tagilis Sociedad de Responsabilidad Limitada, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 19/12/2022, en el precio de 218.900,00 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 17/01/2023.

El día 15/02/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra "El contratista no ha aportado el Plan de Seguridad y Salud según indicaciones del coordinador de seguridad, ni la documentación previa obligatoria en materia de seguridad y salud, necesaria para la correspondiente comunicación de apertura del Centro de Trabajo y comprobación del cumplimiento de la normativa en la materia por parte de la empresa, sus trabajadores y subcontratas."

Una vez resuelta la circunstancia anteriormente expuesta, se levanta acta de inicio en fecha 24/02/2023, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 23/02/2024.

Con fecha 19/02/2024, la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 13/04/2024, esto es, 50 días naturales adicionales, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/nU_Vkrh60MpM22bSiOOgFA== debido, según manifiesta, a circunstancias que están ralentizando el avance de los trabajos y no va a ser posible cumplir el programa de trabajos previsto; concretamente, se refiere a "Tardanza en la fecha de entrega de la carpintería, produciendo con ello el retraso de los oficios que le siguen: instalaciones de

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	47/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



electricidad y fontanería, y la completa terminación del falso techo. Se adjunta escrito por parte de la empresa subcontrata."

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es presentado en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, en fecha 06/03/2024, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/OAtUcOmdT71Lo8hBtyQeug==, manifestando expresamente que "Se informa favorablemente a esta solicitud, dado que por diferentes motivos se han producido problemas de suministro en materiales y elementos que han retrasado la ejecución de la obra, por lo que consideramos justificada la causa para la ampliación de plazo solicitada".

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Ampliar el plazo de ejecución de la obra "Construcción de nave almacén municipal en Líjar" (40PPOS20-23BII) en cincuenta (50) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 13/04/2024.
 - 2°) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

26.- <u>TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORA DE PLAZA DE TOROS DE LAUJAR", NÚMERO 15PPOS20-23BII.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2022, se está ejecutando la obra denominada "Rehabilitación y mejora de plaza de toros de Laujar" (15PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Servicios Técnicos Napal S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 24/05/2022, en el precio de 846.727,79 € y un plazo de ejecución de 457 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 27/06/2022.

El día 27/07/2022 se levantó acta de comprobación de replanteo, dándose inicio la ejecución de los trabajos.

Con fecha 10/11/2022, la dirección facultativa presentó solicitud de autorización de redacción de proyecto modificado, el cual fue aprobado por Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 25 de fecha 19/12/2022, con URL

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	48/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





https://ov.dipalme.org/csv?id=wBBaKjWso6CpviQiypqCrw==

En fecha 09/03/2023, se recibió por parte de la dirección facultativa, acta de suspensión temporal de ejecución de la obra, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/97w6lPkTQb-pviQiypqCrw== en la que manifestaba expresamente "Debido a que se va a definir correctamente una de las soluciones constructivas de la obra que puede afectar al desarrollo de las mismas se decide la suspensión temporal de las obras de referencia a partir de la fecha de esta Acta (Art. 208 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y Art. 103 RLCAP)."

En fecha 23/09/2023, se presentó el proyecto modificado, con URL https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=LnvHtTguGa&idDocument=xQh25c8 i4z debidamente supervisado según informe de fecha 25/09/2023, https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5YsQqhNbSnedtk0CW2m6Mg%3D%3D

En fecha 23/11/2023, se presentó por la dirección facultativa, con la conformidad del contratista, informe por el que se solicitó la ampliación de plazo de ejecución de la obra, hasta el día 22/01/2024, esto es 45 días adicionales naturales, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/16yQHGMpPOCA7P9VJvb9_g==

Dicha ampliación del plazo de ejecución resultó aprobada por la Junta de Gobierno por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 04/12/2023.

En fecha 29/01/2024, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria número 12, con URL https://ov.dipalme.org/csv?id=oZ3Y91ALMFM22bSiOOgFA==, acordó la aprobación provisional del proyecto modificado y 2º ampliación de plazo de 45 días adicionales, teniendo como nueva fecha de finalización de la obra el 07/03/2024.

En fecha 05/03/2024, se presenta por la dirección facultativa, con la conformidad del contratista, informe favorable a la 3º ampliación de plazo de 26 días naturales adicionales, con URL https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=IWFJHJqCXc en el que manifiesta que:

- "2.- El día 25 de septiembre de 2023 se hizo entrega del proyecto modificado Nº 1 de "Proyecto de rehabilitación y mejora de la plaza de toros de Laujar de Andarax" OBRA Nº 15PPOS20-23BII, a la fecha del escrito, no se han resuelto los trámites de aprobación del mismo.
- 3.- El contratista, a juicio de la Dirección Facultativa, no es responsable de los hechos que han derivado en la demora de la terminación de las obras.
- 4.- Se solicita un aumento de plazo de 26 días naturales, que se considera suficiente hasta que se resuelva la tramitación".

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	49/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la 3ª ampliación de plazo de ejecución de la obra "Rehabilitación y mejora de plaza de toros de Laujar" (15PPOS20-23BII) en veintiséis (26) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra; estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 02/04/2024.
 - 2°) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

27.- <u>SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PUENTE DEL RÍO. ADRA", NÚMERO 62PPOS20-23BII.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de febrero de 2024.

Con cargo al Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2023, Bloque II, se está ejecutando la obra denominada "Reforma de edificio municipal Puente del Río. Adra", número 62PPOS20-23BII, cuyo contrato fue adjudicado a la empresa Aguaema S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 21/11/2022, en el precio de 273.012,68 € y un plazo de ejecución de 425 días naturales. El contrato de obra se formalizó el día 07/12/2022.

Con fecha 05/01/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo, dándose lugar al inicio de los trabajos.

Con fecha 27/03/2023, la dirección de obra remitió informe, URL https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0DLI7aLkXqVKP0%2FqTOeRbA%3D%3D, solicitando autorización para redactar un proyecto modificado.

Según el referido informe, se justifica la necesidad del proyecto modificado en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), considerando las modificaciones propuestas como no sustanciales, y sin que supongan incremento de presupuesto respecto al proyecto inicial.

En base a lo anteriormente expuesto, y previo informe de la Secretaría General, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 03/07/2023, se autorizó el inicio de expediente de modificación de proyecto de la obra de referencia.

En fecha 20/02/2024 se emite acta de paralización temporal de la obra, según se pone de manifiesto, "Debido a que no se pueden ejecutar más partidas del proyecto original hasta que no terminen los trámites de aprobación del proyecto modificado".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	50/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Ratificar la suspensión, desde el día 20/02/2024, de la obra "Reforma de edificio municipal Puente del Río. Adra", número 62PPOS20-23BII.
- 2°) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

28.- <u>ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA" NÚMERO 26PPOS20-23BI.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se está ejecutando la obra número 26 denominada "Pavimentación y renovación instalaciones Paseo del Malecón de Garrucha", adjudicada a CONSTRUCCIONES GLESA SA en la cantidad de novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (967.188,94€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

Vista la cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Pavimentación y renovación instalaciones Paseo del Malecón de Garrucha" 26PPOS20-23BI expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	51/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2°) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

29.- <u>RECEPCIÓN DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE DOS CONDUCCIONES DE FIBROCEMENTO EN ABLA", NÚMERO 35PG2019</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

En el presupuesto general 2019 se encuentra incluida la obra denominada "Sustitución de dos conducciones de fibrocemento en Abla", (35PG2019), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de cuarenta y tres mil quinientos ochenta euros con dieciséis céntimos (43.580,16).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 5 de marzo de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la recepción de la obra "Sustitución de dos conducciones de fibrocemento en Abla", (35PG2019), teniendo por iniciado el plazo de garantía.
 - 2°) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

30.- <u>RECEPCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. FIÑANA",</u> NÚMERO 36PCAM2020BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	52/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

En el Plan de Caminos 2020 se encuentra incluida la obra denominada "Caminos Municipales. Fiñana", (36PCAM2020BII), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería Sociedad Limitada, en el precio de sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros (64.750,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 5 de marzo de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la recepción de la obra "Caminos Municipales. Fiñana", (36PCAM2020BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.
 - 2°) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

31.- <u>RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. CANTORIA", NÚMERO 27PCAM2020BII.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

En el Plan de Caminos 2020, se encuentra incluida la obra denominada "Caminos municipales. Cantoria" (27PCAM2020BII), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A, en el precio de sesenta y cinco mil quinientos diez euros con diecisiete céntimos (65.510,17 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	53/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



fecha 2 de marzo de 2023, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 2 y final de la obra denominada "Caminos municipales. Cantoria" (27PCAM2020BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

32.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN OLULA DE CASTRO", NÚMERO 43PPOS20-23BII.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 43PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Construcción de parque infantil en Olula de Castro

A favor de: GARCIA CONSTRUCCION SOSTENIBLE, S.L. (Actualmente ABDERA 2018, S.L.)

Ayuntamientos ,00
Diputación ,00
.00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	54/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada
- 2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

33.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA DE</u> INFRAESTRUCTURAS EN MOJÁCAR" NÚMERO 146PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 146PPOS20-23BI Certificación número: 5

Obra: Obras de mejora de infraestructuras en Mojácar.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 51.094,82 Diputación 62.229,02

113.323,84 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.148,10 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
 - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

34.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN EL PASEO SAN LUIS. ALMERÍA", NÚMERO 2PG2023.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	55/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PG2023 Certificación número: 5

Obra: Urbanización en el Paseo San Luis. Almería

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Diputación 859,69

859,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 23,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

35.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN LOS GALLARDOS", NÚMERO 142PPOS20-23BI.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 142PPOS20-23BI Certificación número: 6

Obra: Urbanizaciones en Los Gallardos

A favor de: TECNO URBS SL Ayuntamientos 16.165,11 Diputación <u>60.548,38</u>

76.713,49 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.131,08 euros

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	56/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
 - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

36.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y</u> ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN BAYARQUE", NÚMERO 8PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de enero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PIHU21-23 Certificación número: 7

Obra: Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque

A favor de: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL

Diputación <u>31.380,58</u>

31.380,58 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 871,74 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	57/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

37.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LA OBRA "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN</u> EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ALSODUX", NÚMERO 29PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29PPOS20-23BII Certificación número: 9

Obra: Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux

A favor de: OBRASERV-DL SL Ayuntamientos ,00 Diputación <u>,00</u>

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada
 - 2°) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

URG. 1.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN</u> <u>DE FIRME EN LA C.P. AL-4406, DE LA A-1178 EN GERGAL A LA AL-3102 POR</u> <u>OLULA DE CASTRO Y CASTRO DE FILABRES", NÚMERO 9RVP2023.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	58/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9RVP2023

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-4406, de la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diput. f.p. <u>143.775,00</u>

143.775,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.994,03 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 2.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE"</u>, <u>NÚMERO 33PG2022.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	59/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Referencia: 33PG2022 Certificación número: 1

Obra: Centro de usos múltiples y deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 8.638,88 Diputación <u>,00</u>

8.638,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 239,99 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 3.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 2</u> <u>DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES</u> Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022 Certificación número: 2

Obra: Centro de usos múltiples y deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 137.286,06 Diputación ,00

137.286,06 euros

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	60/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.813,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
 - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 4.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "EMERGENCIA, VIADUCTO DE ACCESO A SANTA FÉ DE MONDÚJAR DE LA C.P. AL-3409", NÚMERO 30PG2023.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 30PG2023

Certificación número: 1 y última

Obra: Emergencia, viaducto de acceso a Santa Fé de Mondújar de la C.P. AL-3409

A favor de: GESPROTAL SLU Diputación 58.137,00

58.137,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.615,03 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	61/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 5.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS", NÚMERO 21RVP2023.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21RVP2023 Certificación número: 2

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras

A favor de: ACEINSA MOVILIDAD SA

Diput. f.p. <u>13.281,26</u>

13.281,26 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 368,95 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2°) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	62/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





indicada.

URG. 6.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME EN LA C.P. AL-6400, DE LA A-348 EN ALCOLEA A LA A-1175 EN BERJA POR LUCAINENA Y DARRICAL", NÚMERO 13RVP2023.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de enero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13RVP2023 Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6400, de la A-348 en Alcolea a la A-1175 en Berja por Lucainena y Darrical

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diput. f.p. 95.637,72

95.637,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.656,79 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 7.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME EN LA C.P. AL-6400, DE LA A-348 EN ALCOLEA A LA A-1175 EN BERJA POR LUCAINENA Y DARRICAL", NÚMERO 13RVP2023.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	63/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13RVP2023 Certificación número: 2

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6400, de la A-348 en Alcolea a la A-1175 en Berja por Lucainena y Darrical

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diput. f.p. 33.262,07

33.262,07 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 924,01 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 8.- CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME EN LA C.P. AL-6400, DE LA A-348 EN ALCOLEA A LA A-1175 EN BERJA POR LUCAINENA Y DARRICAL", NÚMERO 13RVP2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13RVP2023

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	64/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Certificación número: 3 y última

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6400, de la A-348 en Alcolea a la A-1175 en

Berja por Lucainena y Darrical

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diput. f.p. <u>23.830,21</u>

23.830,21 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 662,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 9.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES.</u> <u>ABLA", NÚMERO 1PCAM2020BII.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de enero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PCAM2020BII Certificación número: 2

Obra: Caminos Municipales. Abla

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diput. f.p. 12.507,72

12.507,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 347,46 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	65/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2°) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 10.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ABLA", NÚMERO 1PCAM2020BII.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PCAM2020BII Certificación número: 3 y última Obra: Caminos municipales. Abla

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diput. f.p. 14.673,37

14.673,37 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 407,62 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	66/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 11.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-4301, DE LA A-7 A LOS BAÑOS DE GUARDIAS VIEJAS DE EL</u> EJIDO", NÚMERO 8RVP2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de enero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8RVP2023 Certificación número: 2

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-4301, de la A-7 a Los Baños de Guardias Viejas de El Ejido

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Diput. f.p. <u>19.177,77</u>

19.177,77 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 532,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 12.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN</u> DE FIRME EN LA C.P. AL-4301, DE LA A-7 A LOS BAÑOS DE GUARDIAS VIEJAS DE

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	67/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EL EJIDO", NÚMERO 8RVP2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8RVP2023

Certificación número: 3 y última

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-4301, de la A-7 a los Baños de Guardias Viejas de El Ejido

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Diput. f.p. <u>23.421,09</u>

23.421,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 650,63 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 13.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "PISTA POLIDEPORTIVA EN EL MARCHAL DE ENIX", NÚMERO 10PIM2019BII.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de enero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	68/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







por parte del contratista:

Referencia: 10PIM2019BII Certificación número: 3

Obra: Pista polideportiva en El Marchal de Enix A favor de: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL

A.f.p. 1.014,21 Ayuntamientos 783,71 Diputación <u>7.053,35</u>

8.851,27 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 245,89 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
 - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 14.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN BDA. DE LUCAINENA EN ALCOLEA.", NÚMERO 5PIHU21-23.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de enero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5PIHU21-23 Certificación número: 4

Obra: Estación de tratamiento de agua potable en Bda. de Lucainena en Alcolea.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	69/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Diputación <u>47.538,88</u>

47.538,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.320,62 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 15.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN BDA. DE LUCAINENA EN ALCOLEA", NÚMERO 5PIHU21-23.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5PIHU21-23 Certificación número: 5

Obra: Estación de tratamiento de agua potable en Bda. de Lucainena en Alcolea.

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Diputación <u>,00</u>

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	70/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

URG. 16.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL EN ALHABIA", NÚMERO 74PPOS20-23BII.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 74PPOS20-23BII Certificación número: 5

Obra: Mejoras en piscina municipal en Alhabia

A favor de: OBRASERV-DL SL
A.f.p. 995,12
Ayuntamientos ,00
Diputación 2.004,77
Cuatrienal Diputac 4.840,92
Cuatrienal Ayuntam 302,85

8.143,66 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 226,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	71/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentada por el contratista adjudicatario.

- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 17.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORAS EN CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES EN PARTALOA", NÚMERO 128PPOS20-23BI.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 128PPOS20-23BI Certificación número: 6 y última

Obra: Mejoras en calles y caminos municipales en Partaloa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 507,43 Diputación 4.175,09

4.682,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 130,08 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
 - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 18.- CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	72/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NIJAR", NÚMERO 83PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 83PPOS20-23BI Certificación número: 6 Obra: Urbanizaciones en Nijar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 108.603,17 Diputación 69.596,37

178.199,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.950,33 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
 - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 19.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "CONDUCCIÓN Y DEPÓSITO</u> DE AGUA EN ALSODUX", NÚMERO 18PIHU21-23.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de enero de

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	73/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18PIHU21-23 Certificación número: 8

Obra: Conducción y depósito de agua en Alsodux

A favor de: OBRASERV-DL SL Diputación <u>68.959,89</u>

68.959,89 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.915,69 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 20.- CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL EN ALCOLEA", NÚMERO 23PPOS20-23BIL

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23PPOS20-23BII Certificación número: 8

Obra: Mejora y acondicionamiento de piscina municipal en Alcolea

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.386,62

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	74/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







Diputación <u>27.002,38</u>

28.389,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 788,64 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 21.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN BAYARQUE", NÚMERO 8PIHU21-23.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PIHU21-23 Certificación número: 8

Obra: Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque

A favor de: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL

Diputación <u>13.700,82</u>

13.700,82 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 380,60 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	75/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 22.- <u>CERTIFICACIÓN Nº 19 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORA DE PLAZA DE TOROS DE LAUJAR", NÚMERO 15PPOS20-23BII.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 15PPOS20-23BII Certificación número: 19

Obra: Rehabilitación y mejora de plaza de toros de Laujar

A favor de: SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL

Ayuntamientos 6.061,36
Diputación 26.747,14
Cuatrienal Diputac 16.596,46
Cuatrienal Ayuntam 1.968,66

51.373,62 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.427,14 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42	
Observaciones		Página	76/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2°) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 23.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ENIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", (PRTR)" (REFERENCIA: 33DUS5000).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Enix, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	77/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 20 de marzo de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaria General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 33.055,99 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 780/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, se resuelve aceptar la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 31 de marzo de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda, al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, "desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto"..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado Programa DUS5000	por	Importe financiado por Diputación
ENIX	46.584,66	33.055,99		13.528,67

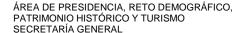
Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 7 de marzo de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 33DUS5000), con un presupuesto de licitación total de cuarenta y dos mil ciento setenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos(42.174,66 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 29.926,70 euros Diputación: 12.247,96 euros

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42	
Observaciones		Página	78/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 33DUS5000), (url:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f35Br%2BseMrjTjBHEhy%2F8aQ%3D%3D)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

- 2°) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y dos mil ciento setenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (42.174,66 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.
- 3°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RjizuxEL9AJiOnr%2Bnb00Ug%3D%3D).
- 4°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	79/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



URG. 24.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CASTRO DE FILABRES, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", (PRTR)" (REFERENCIA: 28DUS5000).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Castro de Filabres, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el 16 de enero de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaria General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 74.566,22 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	80/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Almería número 660/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, se resuelve aceptar la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 27 de marzo de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda, al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, "desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto"..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado Programa DUS5000	por	Importe financiado por Diputación
CASTRO DE FILABRES	158.439,93	74.566,22		83.873,71

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 26 de febrero de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 28DUS5000), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y tres céntimos(155.499,93 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 73.182,57 euros Diputación: 82.317,36 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	81/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería, en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 28DUS5000), (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pvdYGoNqZiZ3j4MniRq%2FHA%3D%3D)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

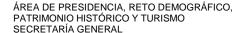
- 2°) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y tres céntimos (155.499,93 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.
- 3°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería, en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X04R7yyPo63kOxyIMB0NCg%3D%3D).
- 4°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

URG. 25.- <u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALÍAS", NÚMERO 150PPOS20-23BI.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta,

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	82/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Adecuación y mejora del cementerio municipal de Dalías" (referencia 150PPOS20-23BI), con un presupuesto de ciento cincuenta y ocho mil euros (158.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xM27JaMm4qCyLsWvjLX9Uw%3D%3D)
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 30 de enero de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QAjpHnSbo3RcvNmvZCUTyQ%3D%3D)
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yrDJHKiJPbrIaOQ7gdCVgw%3D%3D)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

- 4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de febrero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego.

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jaDIMemJGjwzbnjgxatbEQ%3D%3D

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS SL, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	83/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2022/D31000/006-013/00129), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas METODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCION SL, MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL y PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
 - 2°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
 - 3°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Adecuación y mejora del cementerio municipal de Dalías" (referencia 150PPOS20-23BI), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de ciento treinta y cinco mil setecientos dieciséis euros con setenta y un céntimos (135.716,71 €), que se desglosa en ciento doce mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (112.162,57 €) de base, más veintitrés mil quinientos cincuenta y cuatro euros con catorce céntimos (23.554,14 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
 - 4°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
 - 5°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
 - 6°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	84/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





URG. 26.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALMOCITA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" (REFERENCIA 11DUS5000).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Almocita, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 11DUS5000), con un presupuesto de setenta y cuatro mil seiscientos euros (74.600,00 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.
- 2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 24 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dHMnekavHYrOGQRppeF2XQ%3D%3D)
- 3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de enero de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BrJdGLNwJPgBV8x9twyphg%3D%3D)
- 4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EjgTHNTcwSW6vaEuxp8zeA%3D%3D)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	85/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quedan excluidas las empresas GRUPO MARWEN CALSAN SL, INGENIERIA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS SL, MADAMA DESARROLLOS SL, MONTAJES MECAVAL SL y SERVICIOS E INGENIERIA DE LORCA SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

- 5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de febrero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 6. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 16 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eLhIaIrlOOXUid4tELvBNw%3D%3D)
- 7. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Pb%2FZNhgzVXU61ufqozavsA%3D%3D)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 8. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00024), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - 2°) Aceptar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa SOLUCIONES JOFER SL, al entenderse su justificación técnicamente viable.
 - 3°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	86/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la Mesa de contratación como adjudicataria.

- 4°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Almocita, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 11DUS5000), a la empresa INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA (B02703528), por el precio de cincuenta y seis mil setecientos euros con sesenta céntimos (56.700,60 €), que se desglosa en cuarenta y seis mil ochocientos sesenta euros (46.860,00 €) de base, más nueve mil ochocientos cuarenta euros con sesenta céntimos (9.840,60 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
- 5°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
- Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 6°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 7°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

URG. 27.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	87/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(NEXTGENERATIONEU)" (REFERENCIA 15DUS5000).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Armuña de Almanzora, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 15DUS5000), con un presupuesto de cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y tres euros con noventa céntimos (58.783,90 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.
- 2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 24 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mABn2zKu2ixXdK0mfdH7w%3D%3D)
- 3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de enero de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RriVQ3syS%2Fg11KgRGjT%2B2w%3D%3D)
- 4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PcCE00mOoNOHelRc7VMncO%3D%3D

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Quedan excluidas las empresas BE ENERGY PART SL, EUROPE ENERGIA E INSTALACIONES SL, GRUPO MARWEN CALSAN SL, INGENIERIA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS SL, MADAMA DESARROLLOS SL, MONTAJES MECAVAL SL y SERVICIOS E INGENIERIA DE LORCA SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de febrero de 2024, a los licitadores

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	88/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

- 6. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 16 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o0MnpeRJ8vifmE8QxvUwkw%3D%3D)
- 7. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l1mG34pakh3TSRdgk08hjg%3D%3D)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 8. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00029), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - 2°) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas MEZUR INSTALACIONES SL y MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL, por no haber sido suficientemente justificadas, y ALBEDO SOLAR SL, FONTALMANZORA SL, ITESA CONTROL ENERGETICO SA y MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
 - 3°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	89/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Mesa de contratación como adjudicataria.

- 4°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Armuña de Almanzora, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 15DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA (B04254793), por el precio de cuarenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta céntimos (46.427,70 €), que se desglosa en treinta y ocho mil trescientos setenta euros (38.370,00 €) de base, más ocho mil cincuenta y siete euros con setenta céntimos (8.057,70 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
- 5°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
- Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 6°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo
- 7°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

URG. 28.- <u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REMODELACION DE ACCESO EN C.P. AL-6100 TM DE TIJOLA" (REFERENCIA 24RVP2023).</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	90/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Remodelación de acceso en C.P. AL-6100 TM de Tijola" (referencia 24RVP2023), con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de noviembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 20 de diciembre de 2023, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eKGwGUCM9WYRL0mfMMB9Xw%3D%3D)
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 8 de enero de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IE3PeRYo4PpY64e0XxVG3g%3D%3D)
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 10 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6GrOo980ImBq9gzNdLQV5A%3D%3D)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incursa en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS SL.

- 4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 17 de enero de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
- 5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00112), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	91/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
 - 2°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Remodelación de acceso en C.P. AL-6100 TM de Tijola" (referencia 24RVP2023), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de ciento setenta y un mil ochocientos un euros con cincuenta céntimos (171.801,50 €), que se desglosa en ciento cuarenta y un mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (141.984,71 €) de base, más veintinueve mil ochocientos dieciséis euros con setenta y nueve céntimos (29.816,79 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
 - 3°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
 - 4°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
 - 5°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

URG. 29.- <u>PRÓRROGA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMINA – COMMUNITY AWAKENING FOR MULTICULTURAL INTEGRATIVE NARRATIVE OF ALMERÍA.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado Especial de Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento, de fecha 6 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Adhesión de la Diputación de Almería al Acuerdo de colaboración para el desarrollo del proyecto CAMINA – Community awakening for multicultural integrative narrative of Almería. Url de verificación:

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	92/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







https://ov.dipalme.org/csv?id=Y6t9SPFH_2oDtiFdEEYjKRsHwyHJJWL6

El plazo de ejecución del proyecto se fijó en 36 mensualidades comenzando el 01/07/2020 y finalizando el 30/06/2023.

La Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, adoptó, entre otros; el siguiente acuerdo número 4: aprobación del proyecto y del gasto Urban innovative actions "CAMINA − Community awakening for multicultural inte-grative narrative of Almería", número UIA05-295. El presupuesto total de Diputación de Almería para la ejecución del proyecto CAMINA es de 294.134,65€. El porcentaje de subvención del programa es del 80% sobre los costes elegibles, por lo que la cantidad subvencionada por la UE serán 235.307,72€. El presupuesto restante, 58.826,93€, deberá ser asumido por la Diputación de Almería. Url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=e7sxO7Uaw2925SmOZdvIRw==

Dicho acuerdo fue objeto de una rectificación de error material, mediante acuerdo nº 7 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 5/07/2022. Url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZddVQghBRV+46QUW31nRvA==

Durante la ejecución del proyecto y ante la demora en el inicio de sus acciones, debido principalmente a la pandemia y otras circunstancias imprevistas, se valoró, por parte del Ayuntamiento de Almería, como líder, la necesidad de solicitar una ampliación del plazo de duración del proyecto, sin que ello supusiera cambios en el presupuesto total del mismo

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo urgente número 16:

- "1°) Aprobar la modificación del periodo de ejecución del proyecto CAMINA Community awakening for multicultural integrative narrative of Almería, finalizando el 31 de marzo de 2024.
- 2°) Aprobar un reajuste de anualidades, con una redistribución del gasto plurianual inicialmente aprobado hasta 30 de junio de 2023 y ahora ampliado en 9 meses más hasta el 31 de marzo de 2024, sin que exista aumento del gasto total para la ejecución del indicado proyecto; para lo cual, el saldo sobrante de las aplicaciones 1320 241 14304 (retribuciones proyecto CAMINA) y 1320 241 16004 (cuotas seguras sociales proyecto CAMINA) así como la aplicación 1320 241 22614 (Gastos diversos proyecto Camina) se trasladará al ejercicio presupuestario 2024.

El gasto del año 2024 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad, correspondiente al año indicado.

3°) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico."

Debido a que las circunstancias de demora de la ejecución del proyecto siguen afectando a los socios del proyecto CAMINA, (Financial Claim 2), se decide solicitar una segunda ampliación de proyecto al organismo gestor del programa "Urban Innovative Action" (Secretaría Permanente de la UIA), en fecha 05/01/2024, que fue contestada favorablemente por dicho organismo el día 17/01/2024, para la extensión de la vida útil del proyecto en 3 meses, cambiando así la fecha oficial de finalización del proyecto del 31/03/2024 al 30/06/2024, para poder completar el plan de trabajo, alcanzar los objetivos iniciales y tener

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	93/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tiempo suficiente para la preparación del cierre del proyecto.

Conforme a lo anterior, se hace necesaria la ampliación, tanto de la duración concedida del proyecto CAMINA hasta el 30/06/2024, como de la ampliación del contrato del gestor cultural/Coordinador del proyecto CAMINA, cuya fecha de finalización está actualmente prevista para el día 31 de marzo de 2024 y que pasaría a prorrogarse hasta la mencionada fecha del 30/06/2024.

Esta prórroga no implica un mayor presupuesto ni gasto, porque las actividades son las mismas previstas en el programa de trabajo inicial, contemplando simplemente la extensión de la duración del proyecto por tres meses dentro de la misma anualidad.

Existe informe técnico que obra en el expediente, con url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a8sdZ4%2B8AogFDX89K%2FSd2Q%3D%3D en el que se da cuenta de la necesidad de la prórroga objeto de este expediente.

Por la Sección de Administración y Contratación de Personal, se ha emitido informe con url https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BvK7IK1iaHY5UNUmDnw61Q%3D%3D sobre la previsión del coste de personal de la prórroga del contrato de trabajo del Gestor Cultural del proyecto Camina hasta la fecha 30 de junio de 2024.

La competencia de esta Diputación Provincial para el ejercicio de la actividad de referencia quedó justificada en el informe jurídico de la Jefa de Servicio del Área de Cultura y Cine, de fecha 16 de enero de 2020 Url de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=5dpWY350MSwqorhmWQWiMsAOJi3DPZCC

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la modificación del periodo de ejecución del proyecto CAMINA Community awakening for multicultural integrative narrative of Almería, hasta el día 30 de junio de 2024.
 - 2°) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

URG. 30.- <u>CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN FESTIVALES DE JUEGOS.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 15 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de los servicios técnicos de organización de Festivales de Juegos, con dos lotes.

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19 de febrero de 2024

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	94/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el anuncio de licitación correspondiente, en tiempo y forma se recibe una oferta para cada uno de los lotes; reuniéndose la Mesa de contratación los días 8 y 12 de marzo pasado para proceder a la calificación de la documentación administrativa del sobre A, declarando que los licitadores se ajustaban a los criterios de selección establecidos en el pliego y siendo admitidos a la licitación.

Tras ello, procedió a abrir el sobre B (proposición económica y oferta) ese mismo 12 de marzo, comprobando la adecuada presentación de la misma; no así respecto de la del licitador WAISEN E. NESTOR al que se le requirió para que, en un plazo de 3 días, aportara la subsanación oportuna.

Nuevamente se reúne la Mesa el 15 de marzo siguiente, comprueba la documentación aportada y declara subsanados los defectos advertidos. Tras ello, procede a la evaluación de las ofertas proponiendo la aceptación de todas ellas así como la siguiente clasificación:

	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Total
Lote/adjudicatario	Precio	Monitores titulados	Coordinador	Actividad extra	Picketball	Cañón espuma	Material extra	
Lote 1 N.W.E.	550,00€	3	sí	No (duplicada)	sí	sí	sí	
Puntos	0,94	30	20	0	10	10	15	85,94
Lote 2 TOYO	578,52€	3	sí	sí	sí	no	sí	
Puntos	0	30	20	5	10	0	15	80,00

De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas que se encuentran incorporadas al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aceptar la propuesta de clasificación de ofertas de la Mesa de contratación que se ha indicado, a los efectos del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - 2°) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se requiera a la licitadora propuesta en primer lugar para que, en el plazo de cinco días hábiles, presenten la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	95/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



URG. 31.- PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN ORDEN A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN (ORDEN TER/1235/2023 DE 15 DE NOVIEMBRE).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 18 de marzo de 2024.

El día 10 de diciembre de 2020, el Pleno de esta Diputación de Almería aprobó el Plan Estratégico para el Desarrollo Inteligente de la Provincia de Almería "AlmeríaSmart 2023" que pretende ser un referente para el conjunto de municipios y entidades locales de la provincia, en especial, para las de población inferior a 20.000 habitantes, verificable en la url:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MDZJjMvBGhnthFrYmC/r3w==

Dicha estrategia está plenamente alineada con el modelo de ciudad inteligente de Andalucía establecido en el Libro Blanco AndalucíaSmart y cuenta con más de cuarenta actuaciones que permitirán abordar retos como son la lucha contra la despoblación, la protección de nuestro entorno, el avance de nuestros sectores productivos y, por supuesto, la mejora global de la calidad de vida de nuestra ciudadanía sin exclusión alguna.

Estrategia digital para la provincia, de presente y de futuro, ya que contempla su control y seguimiento, para ir adaptándose a las circunstancias sobrevenidas y a la necesidad de integrar nuevos proyectos en su globalidad, como lo constituyen el presente proyecto de modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal que se va a financiar mediante esta subvención.

Mediante acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales. El PRTR permitirá que España pueda acceder hasta a 160.000 millones de euros en créditos y transferencias en el periodo 2021-2026 que, junto con la Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y el resto de los instrumentos previstos en el marco financiero plurianual, impulsarán reformas e inversiones en los ámbitos prioritarios a nivel europeo. Para ello, el citado Plan se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta y un componentes.

La cuarta política palanca, una Administración para el siglo XXI, plantea una modernización de la Administración para responder a las necesidades de la ciudadanía y la economía en todo el territorio. El componente 11, que desarrolla esta política a través de un conjunto de reformas e inversiones, cifra como objetivos estratégicos la digitalización y modernización de las Administraciones públicas, la transición energética y el refuerzo de las capacidades administrativas.

La inversión 3 del componente 11 está dirigida a la transformación digital y modernización de las distintas Administraciones públicas, a través del cumplimiento de los hitos 167 y 169 y del objetivo 168 del PRTR, y dispone de una financiación que asciende a 1.000 millones de

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	96/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







euros en el periodo 2021-2023. De esta cantidad se destinarán 391,4 millones de euros a las entidades locales.

En este marco, se publica la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se consideran necesarias estas nuevas ayudas dirigidas a que las entidades locales mejoren y actualicen sus padrones municipales conforme a los parámetros definidos por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de mejorar la interoperabilidad e interconexión entre los padrones municipales y el propio Instituto Nacional de Estadística, así como de disponer de un sistema de gestión de la información sobre el territorio.

Las actuaciones que se van a financiar con fondos europeos en régimen de concurrencia no competitiva, tienen por objeto la transformación digital de los padrones municipales de las entidades locales, a fin de mejorar el sistema de intercambio y actualización de este tipo de datos entre las Administraciones públicas, así como la creación de bases de datos de ámbito municipal que permitan separar completamente la información padronal relativa al territorio de la información padronal relativa a las personas y su actualización.

Las actuaciones subvencionables deberán encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías, pudiendo las entidades beneficiarias solicitar la subvención para el desarrollo de una de ellas o para ambas (art. 5 Orden TER/1235/2023):

- 1) Puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal. Cada municipio del ámbito territorial de la entidad beneficiaria deberá contar con una base de datos de viviendas, unificada a nivel nacional, en la que se identificará cada vivienda mediante un identificador basado en la referencia catastral en el territorio fiscal común, o en el código equivalente en los territorios forales, del bien inmueble en el que esté ubicado el hogar.
- 2) Puesta en marcha de un nuevo sistema de intercambio de información padronal en tiempo real entre los municipios y el Instituto Nacional de Estadística

Se prevé que, de acuerdo con los ámbitos definidos en el objetivo 168 y en el hito 169, estas actuaciones contribuirán a la consecución de la transformación digital en términos de automatización y Administración Pública centrada en los datos.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, entre otras, las Diputaciones Provinciales siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, referidas al 1 de enero de 2020; así como aquellos municipios de más de 20.000 habitantes que se hayan adherido tal y como permite el artículo 3 y la disposición adicional 4 de la Orden TER/1235/2023.

Siendo el listado de los municipios destinatarios para la actuación 1(sistema de gestión de la información sobre el territorio) el siguiente:

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	97/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



04009 ALCUDIA DE 04047 GADOR MARCHENA	Listado de Ayun	Listado de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes destinatarios				
04004 ALBANCHEZ 04041 ENIX 04075 PULPI 04005 ALBOLODUY 04043 FELIX 04076 PURCHENA 04007 ALCOLEA 04045 FIÑANA 04077 RAGOL 04007 ALCOLEA 04045 FIÑANA 04078 RIOJA 04009 ALCODIA DE 04046 FONDON 04080 SANTA CRUZ DE 04009 ALCUDIA DE 04047 GADOR MARCHENA 04010 ALHABIA 04048 GALLARDOS (LOS) 04081 SANTA FE DE 04011 ALHABIA 04049 GARRUCHA MONDUJAR 04012 ALICUN 04055 HUECIJA 04083 SEROS 04013 ALSODUX 04051 HUECIJA 04083 SERON 04014 ALMOCITA 04053 HUERCAL-OVERA 04085 SOMONTIN 04015 ALSODUX 04054 ILLAR 04085 SOMONTIN 04017 ARBOLEAS 04056 LAROYA 04085 SOMONTIN 04017 ARBOLEAS 04055 INSTINCION 04087 SUELI 04018 BARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04088 TABERNAS 04018 BACARES 04059 LUBRIN 04091 TERQUE 04021 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIDLA 04022 BEIRES 04061 LUC	04001 ABLA	04037 CHIRIVEL	04073 PATERNA DEL RIO			
04005 ALBOLODUY	04002 ABRUCENA	04038 DALIAS	04074 PECHINA			
04006 ALBOX	04004 ALBANCHEZ	04041 ENIX	04075 PULPI			
04007 ALCOLEA 04045 FIÑANA 04078 RIOJA 04008 ALCONTAR 04046 FONDON 04080 SANTA CRUZ DE 04009 ALCUDIA DE 04047 GADOR MARCHENA 04010 ALHABIA 04049 GARRUCHA MONDUJAR 04011 ALHAMA DE 04050 GERGAL 04082 SENES ALMERIA 04051 HUECUA 04083 SERON 04012 ALICUN 04052 HUERCAL DE ALMERIA 04084 SIERRO 04014 ALMOCITA 04053 HUERCAL-OVERA 04085 SOMONTIN 04015 ALSODUX 04055 INSTINCION 04087 SUFLI 04017 ARBOLEAS 04055 INSTINCION 04088 TABERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04088 TABERNAS 04019 BACARES 04059 LUBRIN 04090 TAHAL 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04091 TERQUE 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04024 BENAHADUX 04065 NACIMIENTO 04096 URRACAL 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04097 VELEFIQUE	04005 ALBOLODUY	04043 FELIX	04076 PURCHENA			
04008 ALCONTAR 04046 FONDON 04080 SANTA CRUZ DE 04009 ALCUDIA DE 04047 GADOR MARCHENA MONTEAGUD 04048 GALLARDOS (LOS) 04081 SANTA FE DE 04010 ALHABIA 04049 GARRUCHA MONDUJAR BE 04011 ALHAMA DE 04050 GERGAL 04082 SENES BE ALMERIA 04051 HUECIJA 04083 SERON BERO 04012 ALICUN 04052 HUERCAL DE ALMERIA 04084 SIERRO 04081 BERO 04014 ALMOCITA 04053 HUERCAL-OVERA 04085 SOMONTIN BERO 04015 ALSODUX 04054 ILLAR 04085 SOMONTIN BERO 04016 ANTAS 04055 INSTINCION 04087 SUFLI BERO 04017 ARBOLEAS 04056 LAROYA 04088 TABERNAS BERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04089 TABERNO DE 04020 BAYARCAL 04059 LUBRIN 04091 TERQUE DE 04021 BAYARQUE TORRES 04092 TURRE DE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04093 TURRE DE 04023 BEIRES 04062 MACAEL	04006 ALBOX	04044 FINES	04077 RAGOL			
04009 ALCUDIA DE 04047 GADOR MARCHENA MONTEAGUD 04048 GALLARDOS (LOS) 04081 SANTA FE DE 04010 ALHABIA 04049 GARRUCHA MONDUJAR 04011 ALHAMA DE 04050 GERGAL 04082 SENES ALMERIA 04051 HUECIJA 04083 SERON 04084 SIERRO 04012 ALICUN 04052 HUERCAL DE ALMERIA 04084 SIERRO 04014 ALMOCITA 04053 HUERCAL-OVERA 04085 SOMONTIN 04015 ALSODUX 04051 ILLAR 04085 SOMONTIN 04016 ANTAS 04055 INSTINCION 04088 TABERNAS 04017 ARBOLEAS 04055 LAROYA 04088 TABERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04089 TABERNO 04021 BAYARCAL 04065 LUCAINENA DE LAS 04099 TAHAL 04021 BAYARQUE TORRES 04091 TERQUE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 TURLA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENITARIQUE 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE	04007 ALCOLEA	04045 FIÑANA	04078 RIOJA			
MONTEAGUD 04048 GALLARDOS (LOS) 04081 SANTA FE DE 04010 ALHABIA 04049 GARRUCHA MONDUJAR 04011 ALHAMA DE 04050 GERGAL 04082 SENES ALMERIA 04051 HUECIJA 04083 SERON 04012 ALICUN 04052 HUERCAL DE ALMERIA 04084 SIERRO 04014 ALMOCITA 04053 HUERCAL-OVERA 04085 SOMONTIN 04015 ALSODUX 04054 ILLAR 04086 SORBAS 04017 ARBOLEAS 04055 INSTINCION 04087 SUFLI 04017 ARBOLEAS 04055 LAROYA 04088 TABERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04089 TABERNO 04019 BACARES 04059 LUBRIN 04090 TAHAL 04091 TERQUE 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIJOLA 04093 TURRE 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04093 TURRE 04023 BEIRES 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04094 TURRILLAS 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04099 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04066 NACIMIENTO 04099 VELEZ-BLANCO 04028 BE	04008 ALCONTAR	04046 FONDON	04080 SANTA CRUZ DE			
04010 ALHABIA 04049 GARRUCHA MONDUJAR 04011 ALHAMA DE 04050 GERGAL 04082 SENES ALMERIA 04051 HUECIJA 04083 SERON 04012 ALICUN 04052 HUERCAL DE ALMERIA 04084 SIERRO 04014 ALMOCITA 04053 HUERCAL-OVERA 04085 SOMONTIN 04015 ALSODUX 04054 ILLAR 04086 SORBAS 04016 ANTAS 04055 INSTINCION 04087 SUFLI 04017 ARBOLEAS 04055 LAROYA 04088 TABERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04098 TABERNO 04018 ARARES 04059 LUBRIN 04090 TAHAL 04090 TAHAL 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIJOLA 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04094 TURRILLAS 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04026 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04028 BENTARIQUE 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04029 BERJA 04068 OLULA DEL RIO </td <td>04009 ALCUDIA DE</td> <td>04047 GADOR</td> <td>MARCHENA</td>	04009 ALCUDIA DE	04047 GADOR	MARCHENA			
04011 ALHAMA DE 04050 GERGAL 04082 SENES ALMERIA 04051 HUECIJA 04083 SERON 04012 ALICUN 04052 HUERCAL DE ALMERIA 04084 SIERRO 04014 ALMOCITA 04053 HUERCAL-OVERA 04085 SOMONTIN 04015 ALSODUX 04054 ILLAR 04086 SORBAS 04016 ANTAS 04055 INSTINCION 04087 SUFLI 04017 ARBOLEAS 04056 LAROYA 04088 TABERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04089 TABERNO ALMANZORA 04059 LUBRIN 04091 TERQUE 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIJOLA 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04026 BENITAGIA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BERTA 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERIA	MONTEAGUD	04048 GALLARDOS (LOS)	04081 SANTA FE DE			
ALMERIA 04012 ALICUN 04012 ALICUN 04014 ALMOCITA 04052 HUERCAL DE ALMERIA 04084 SIERRO 04014 ALMOCITA 04053 HUERCAL-OVERA 04085 SOMONTIN 04015 ALSODUX 04054 ILLAR 04086 SORBAS 04016 ANTAS 04055 INSTINCION 04087 SUFLI 04017 ARBOLEAS 04056 LAROYA 04088 TABERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04019 BACARES 04058 LIJAR 04090 TAHAL 04019 BACARES 04059 LUBRIN 04091 TERQUE 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04094 BENITAGLA 04063 MARIA 04096 URRACAL 04096 URRACAL 04096 URRACAL 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04069 OLULA DE CASTRO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04071 PADULES 04903 MOJONERA (LA) 04904 BALANEGRA 04904 BALANEGRA	04010 ALHABIA	04049 GARRUCHA	MONDUJAR			
04012 ALICUN 04052 HUERCAL DE ALMERIA 04084 SIERRO 04014 ALMOCITA 04053 HUERCAL-OVERA 04085 SOMONTIN 04015 ALSODUX 04054 ILLAR 04086 SORBAS 04016 ANTAS 04055 INSTINCION 04087 SUFLI 04017 ARBOLEAS 04056 LAROYA 04088 TABERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04089 TABERNO ALMANZORA 04058 LIJAR 04090 TAHAL 04019 BACARES 04059 LUBRIN 04091 TERQUE 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIJOLA 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04023 BEIRES 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04024 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04096 URRACAL 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04031 CANTORIA 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CARDORA 04071 PADULES 04901 TRES VIL	04011 ALHAMA DE	04050 GERGAL	04082 SENES			
04014 ALMOCITA 04053 HUERCAL-OVERA 04085 SOMONTIN 04015 ALSODUX 04054 ILLAR 04086 SORBAS 04016 ANTAS 04055 INSTINCION 04087 SUFLI 04017 ARBOLEAS 04056 LAROYA 04088 TABERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04089 TABERNO ALMANZORA 04058 LIJAR 04090 TAHAL 04091 TERQUE 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIJOLA 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DEL RIO 04100 VERA 04031 CANTORIA 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04101 VIATOR 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04034 COBDAR	ALMERIA	04051 HUECIJA	04083 SERON			
04015 ALSODUX 04054 ILLAR 04086 SORBAS 04016 ANTAS 04055 INSTINCION 04087 SUFLI 04017 ARBOLEAS 04056 LAROYA 04088 TABERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04089 TABERNO ALMANZORA 04058 LIJAR 04090 TAHAL 04019 BACARES 04059 LUBRIN 04091 TERQUE 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIJOLA 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04027 BENIZALON 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04031 CANTORIA 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04033 CASTRO DE FILABRES 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04034 COBDAR 04072 PARTALOA 0490	04012 ALICUN	04052 HUERCAL DE ALMERIA	04084 SIERRO			
04016 ANTAS 04055 INSTINCION 04087 SUFLI 04017 ARBOLEAS 04056 LAROYA 04088 TABERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04089 TABERNO ALMANZORA 04058 LIJAR 04090 TAHAL 04019 BACARES 04059 LUBRIN 04091 TERQUE 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIJOLA 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04026 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04101 VIATOR 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04034 COBDAR 04072 PARTALOA 04904 BALANEGRA 04035 CUEVAS DEL 04072 PARTALOA	04014 ALMOCITA	04053 HUERCAL-OVERA	04085 SOMONTIN			
04017 ARBOLEAS 04056 LAROYA 04088 TABERNAS 04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04089 TABERNO ALMANZORA 04058 LIJAR 04090 TAHAL 04019 BACARES 04059 LUBRIN 04091 TERQUE 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIJOLA 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04026 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04030 CANJAYAR 04068 OLULA DEL RIO 04100 VERA 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04101 VIATOR 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04034 COBDAR 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	04015 ALSODUX	04054 ILLAR	04086 SORBAS			
04018 ARMUÑA DE 04057 LAUJAR DE ANDARAX 04089 TABERNO ALMANZORA 04058 LIJAR 04090 TAHAL 04090 TAHAL 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04091 TERQUE 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04100 VERA 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04034 COBDAR 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	04016 ANTAS	04055 INSTINCION	04087 SUFLI			
ALMANZORA 04058 LIJAR 04090 TAHAL 04019 BACARES 04059 LUBRIN 04091 TERQUE 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIJOLA 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04026 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04100 VERA 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04101 VIATOR 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04034 COBDAR 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	04017 ARBOLEAS	04056 LAROYA	04088 TABERNAS			
04019 BACARES 04059 LUBRIN 04091 TERQUE 04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIJOLA 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04026 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04034 COBDAR 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04035 CUEVAS DEL DEL ALMANZORA DEL	04018 ARMUÑA DE	04057 LAUJAR DE ANDARAX	04089 TABERNO			
04020 BAYARCAL 04060 LUCAINENA DE LAS 04092 TIJOLA 04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04026 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04031 CANTORIA 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04033 CASTRO DE FILABRES 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	ALMANZORA	04058 LIJAR	04090 TAHAL			
04021 BAYARQUE TORRES 04093 TURRE 04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04026 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04034 COBDAR 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	04019 BACARES	04059 LUBRIN	04091 TERQUE			
04022 BEDAR 04061 LUCAR 04094 TURRILLAS 04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04026 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04034 COBDAR 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	04020 BAYARCAL	04060 LUCAINENA DE LAS	04092 TIJOLA			
04023 BEIRES 04062 MACAEL 04095 ULEILA DEL CAMPO 04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04026 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04034 COBDAR 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	04021 BAYARQUE	TORRES	04093 TURRE			
04024 BENAHADUX 04063 MARIA 04096 URRACAL 04026 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04034 COBDAR 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	04022 BEDAR	04061 LUCAR	04094 TURRILLAS			
04026 BENITAGLA 04064 MOJACAR 04097 VELEFIQUE 04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04034 COBDAR 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	04023 BEIRES	04062 MACAEL	04095 ULEILA DEL CAMPO			
04027 BENIZALON 04065 NACIMIENTO 04098 VELEZ-BLANCO 04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04033 CASTRO DE FILABRES 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	04024 BENAHADUX	04063 MARIA	04096 URRACAL			
04028 BENTARIQUE 04067 OHANES 04099 VELEZ-RUBIO 04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04033 CASTRO DE FILABRES 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04034 COBDAR 04904 BALANEGRA 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA	04026 BENITAGLA	04064 MOJACAR	04097 VELEFIQUE			
04029 BERJA 04068 OLULA DE CASTRO 04100 VERA 04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04033 CASTRO DE FILABRES 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04034 COBDAR 04903 MOJONERA 04904 BALANEGRA 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	04027 BENIZALON	04065 NACIMIENTO	04098 VELEZ-BLANCO			
04030 CANJAYAR 04069 OLULA DEL RIO 04101 VIATOR 04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04033 CASTRO DE FILABRES 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04034 COBDAR 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA	04028 BENTARIQUE	04067 OHANES	04099 VELEZ-RUBIO			
04031 CANTORIA 04070 ORIA 04103 ZURGENA 04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04033 CASTRO DE FILABRES 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04034 COBDAR 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA	04029 BERJA	04068 OLULA DE CASTRO	04100 VERA			
04032 CARBONERAS 04071 PADULES 04901 TRES VILLAS (LAS) 04033 CASTRO DE FILABRES 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04034 COBDAR 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04903 MOJONERA (LA)	04030 CANJAYAR	04069 OLULA DEL RIO	04101 VIATOR			
04033 CASTRO DE FILABRES 04034 COBDAR 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04072 PARTALOA 04903 MOJONERA (LA) 04904 BALANEGRA	04031 CANTORIA	04070 ORIA	04103 ZURGENA			
04034 COBDAR 04035 CUEVAS DEL ALMANZORA 04904 BALANEGRA	04032 CARBONERAS	04071 PADULES	04901 TRES VILLAS (LAS)			
04035 CUEVAS DEL ALMANZORA	04033 CASTRO DE FILABRES	04072 PARTALOA	04903 MOJONERA (LA)			
ALMANZORA	04034 COBDAR		04904 BALANEGRA			
	04035 CUEVAS DEL					
04036 CHERCOS	ALMANZORA					
	04036 CHERCOS					

Listado de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes destinatarios de conformidad con la disposición adicional cuarta. Limitando la actuación 1 al primer cruce de datos aportados por el INE para los municipios de más de20.000 habitantes que decidan adherirse.

04003 ADRA

04079 ROQUETAS DE MAR

04102 VICAR

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	98/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y el listado de los municipios destinatarios para la actuación 2 (sistema de intercambio de información padronal online), el siguiente:

Listado de Ayunta	amientos de menos de 20.000 habita	antes destinatarios
04001 ABLA	04037 CHIRIVEL	04073 PATERNA DEL RIO
04002 ABRUCENA	04038 DALIAS	04074 PECHINA
04004 ALBANCHEZ	04041 ENIX	04075 PULPI
04005 ALBOLODUY	04043 FELIX	04076 PURCHENA
04006 ALBOX	04044 FINES	04077 RAGOL
04007 ALCOLEA	04045 FIÑANA	04078 RIOJA
04008 ALCONTAR	04046 FONDON	04080 SANTA CRUZ DE
04009 ALCUDIA DE	04047 GADOR	MARCHENA
MONTEAGUD	04048 GALLARDOS (LOS)	04081 SANTA FE DE
04010 ALHABIA	04049 GARRUCHA	MONDUJAR
04011 ALHAMA DE	04050 GERGAL	04082 SENES
ALMERIA	04051 HUECIJA	04083 SERON
04012 ALICUN	04052 HUERCAL DE	04084 SIERRO
04014 ALMOCITA	ALMERIA	04085 SOMONTIN
04015 ALSODUX	04053 HUERCAL-OVERA	04086 SORBAS
04016 ANTAS	04054 ILLAR	04087 SUFLI
04017 ARBOLEAS	04055 INSTINCION	04088 TABERNAS
04018 ARMUÑA DE	04056 LAROYA	04089 TABERNO
ALMANZORA	04057 LAUJAR DE ANDARAX	04090 TAHAL
04019 BACARES	04058 LIJAR	04091 TERQUE
04020 BAYARCAL	04059 LUBRIN	04092 TIJOLA
04021 BAYARQUE	04060 LUCAINENA DE LAS	04093 TURRE
04022 BEDAR	TORRES	04094 TURRILLAS
04023 BEIRES	04061 LUCAR	04095 ULEILA DEL CAMPO
04024 BENAHADUX	04062 MACAEL	04096 URRACAL
04026 BENITAGLA	04063 MARIA	04097 VELEFIQUE
04027 BENIZALON	04064 MOJACAR	04098 VELEZ-BLANCO
04028 BENTARIQUE	04065 NACIMIENTO	04099 VELEZ-RUBIO
04029 BERJA	04067 OHANES	04100 VERA
04030 CANJAYAR	04068 OLULA DE CASTRO	04101 VIATOR
04031 CANTORIA	04069 OLULA DEL RIO	04103 ZURGENA
04032 CARBONERAS	04070 ORIA	04901 TRES VILLAS (LAS)
04033 CASTRO DE	04071 PADULES	04903 MOJONERA (LA)
FILABRES	04072 PARTALOA	04904 BALANEGRA
04034 COBDAR		
04035 CUEVAS DEL		
ALMANZORA		
04036 CHERCOS		

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	99/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Listado de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes destinatarios de conformidad con la disposición adicional cuarta.

04003 ADRA 04102 VICAR

El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de 64.117.540 euros, consignados en la aplicación presupuestaria 22.50.94KC.761 delos Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La asignación entre las entidades beneficiarias se ha determinado en función de su número de habitantes, teniendo en cuenta, para todas las entidades, las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, referidas al 1 de enero de 2020, estableciéndose un importe máximo por entidad. El anexo VIII recoge la cuantía máxima de la ayuda que corresponde a cada una de estas entidades, siendo la cuantía máxima de la ayuda correspondiente a la Diputación de Almería de 1.260.000 Euros.

Las subvenciones irán destinadas a financiar el proyecto que presenten las entidades beneficiarias, hasta el importe máximo que corresponde a cada entidad.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar el proyecto "Modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales de la Provincia de Almería mediante un nuevo modelo de datos, gestión de la información sobre el territorio y proyecto de intercambio de información padronal en tiempo real" para el que se solicita la subvención, que obra en el expediente verificable en la url:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZRMSRQqP1Q2S4XSMfX9VNg%3D%3D

- 2°) Participar en la convocatoria, aceptando el procedimiento regulado en la Orden TER/1235/2023, con la presentación de la solicitud de subvención, por el importe máximo concedido (1.260.000 euros) a la Diputación de Almería mediante el formulario electrónico correspondiente dirigido a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.
 - 3°) Aprobar el listado de los municipios destinatarios referido en la parte expositiva.
 - 4°) Asumir de forma expresa en nombre de la Diputación los siguientes compromisos:
- La Diputación de Almería dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.
- -La Diputación de Almería, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	irmado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	100/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5°) Firmar cuantos documentos sean precisos para la solicitud y gestión de esta subvención.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 12:01:07
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/03/2024 11:14:42
Observaciones		Página	101/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFzqth3q4Vu6YsbThhawLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

